

# PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

---

*Documento de sesión*

FINAL  
**A5-0117/2003**

8 de abril de 2003

## **INFORME**

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adaptación de las Perspectivas Financieras con vistas a la ampliación (COM(2003) 70 - C5-0053/2003 - 2003/2025(ACI))

y

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la revisión de las perspectivas financieras (COM(2003) 185 - C5-0161/2003 - 2003/2025(ACI))

Comisión de Presupuestos

Ponentes: Reimer Böge y Joan Colom i Naval

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PÁGINA REGLAMENTARIA .....	3
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN .....	4
ANEXO I .....	6
ANEXO II .....	12
ANEXO III .....	18
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	20
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES Y DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, JUSTICIA Y ASUNTOS INTERIORES .....	49
CARTA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO EXTERIOR, INVESTIGACIÓN Y ENERGÍA .....	52
CARTA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES .....	54
CARTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y POLÍTICA DEL CONSUMIDOR .....	57
CARTA DE LA COMISIÓN DE PESCA .....	58
CARTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEPORTE .....	61

## PÁGINA REGLAMENTARIA

Mediante cartas de 11 de febrero de 2003 y de 7 de abril, la Comisión presentó al Parlamento, de conformidad con el punto 25 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adaptación de las Perspectivas Financieras con vistas a la ampliación y sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la revisión de las perspectivas financieras (COM(2003) 70 y COM(2003) 185 - 2003/2025(ACI)).

En la sesión del 7 de abril de 2003, el Presidente del Parlamento anunció que había remitido dicha propuesta, para examen del fondo, a la Comisión de Presupuestos, y, para opinión, a todas las Comisiones interesadas (C5-0053/2003 y C5-0161/2003).

En la reunión del 9 de diciembre de 2002, la Comisión de Presupuestos había designado ponentes a Reimer Böge y Joan Colom i Naval.

En las reuniones de los días 7 y 8 de abril de 2003, la comisión examinó la propuesta de la Comisión y el proyecto de informe.

En la última de estas reuniones, la comisión aprobó la propuesta de resolución por 25 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención.

Estuvieron presentes en la votación: Terence Wynn (presidente), Reimer Böge (vicepresidente y ponente), Anne Elisabet Jensen (vicepresidenta), Franz Turchi (vicepresidente), Joan Colom i Naval (ponente), Ioannis Averoff, Kathalijne Maria Buitenweg, Elmar Brok (suplente de Edward H.C. McMillan-Scott), Herbert Bösch (suplente de Simon Francis Murphy), Ozan Ceyhun (suplente de Manuel António dos Santos), Den Dover, Gianfranco Dell'Alba (suplente de Wolfgang Ilgenfritz), Bárbara Dührkop Dührkop, James E.M. Elles, Göran Färm, Salvador Garriga Polledo, Neena Gill, Françoise Grossetête (suplente de Markus Ferber), Catherine Guy-Quint, Jutta D. Haug, María Esther Herranz García, Ian Stewart Hudghton, Constanze Angela Krehl, Wilfried Kuckelkorn, John Joseph McCartin, Hanja Maij-Weggen, Jan Mulder, Juan Andrés Naranjo Escobar, Joaquim Píscarreta, Giovanni Pittella, Guido Podestà, Paul Rübig (suplente de Thierry B. Jean-Pierre), Per Stenmarck, Johan Van Hecke, Alejo Vidal-Quadras Roca (suplente de Giuseppe Pisicchio), Kyösti Tapio Virrankoski, Ralf Walter y Brigitte Wenzel-Perillo.

La opinión de la Comisión de Libertades y Derechos Humanos, Justicia y Asuntos Interiores se adjunta al presente informe; la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, la Comisión de Pesca y la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte decidieron no emitir opinión, sino enviar una carta de respuesta al presidente de la Comisión de Presupuestos.

El informe se presentó el 8 de abril de 2003.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adaptación de las perspectivas financieras con vistas a la ampliación (COM(2003)70 - C5-0053/2003 - 2003/2025(ACI)) y sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la revisión de las perspectivas financieras (COM(2003) 185 - C5-0161/2003 - 2003/2025(ACI))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo presentada por la la Comisión (COM(2003) 70 - C5-0053/2003<sup>1</sup>),
  - Vista la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo presentada por la la Comisión (COM(2003) 185 - C5-0161/2003<sup>2</sup>),
  - Vista la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Ajuste técnico de las Perspectivas Financieras para 2004 a la evolución del producto interior bruto y de los precios(COM(2002)756),
  - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario<sup>3</sup> y, en particular, sus artículos 19 a 21 y 25,
  - Vistos los resultados de los diálogos tripartitos de 27 de marzo, y 1 y 7 de abril de 2003,
  - Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos, la opinión de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores y las respuestas de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, de la Comisión de Pesca y de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (A5-0117/2003),
- A. Considerando que el artículo 32 y el Anexo XV, introducidos en el Tratado de Adhesión por los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el marco del Consejo, fijan un límite máximo para los créditos adicionales vinculados a la ampliación para los diez países candidatos en las rúbricas 1, 2, 3 y 5 de las perspectivas financieras para el período 2004-2006,
- B. Considerando que el Tratado CE y, en particular, su artículo 272, así como el Acuerdo interinstitucional y, en particular, su artículo 25, contienen disposiciones que otorgan a la Autoridad Presupuestaria el poder de decisión sobre el marco financiero vinculado a la ampliación,
- C. Considerando que las disposiciones del Reglamento del PE y, en particular, su artículo 96 prevén que el Parlamento, en el marco del procedimiento de dictamen conforme sobre una solicitud de adhesión de un país candidato, puede aprobar recomendaciones antes de la

---

<sup>1</sup> Pendiente de publicación.

<sup>2</sup> Pendiente de publicación.

<sup>3</sup> DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

celebración del correspondiente Tratado de Adhesión,

1. Se congratula de que los Estados miembros reconozcan que el artículo 32 y el Anexo XV del Tratado de Adhesión no menoscaban los poderes y prerrogativas que el Tratado otorga a la Autoridad Presupuestaria;
2. Acoge con satisfacción la decisión de adaptar las perspectivas financieras para 2004-2006 sobre la base de la propuesta de la Comisión, de acuerdo con el punto 25 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, sin discriminación contra los nuevos Estados miembros en lo que se refiere al principio de unidad presupuestaria;
3. Destaca la importancia del acuerdo logrado con el Consejo para que se consignen en las perspectivas financieras importes que van más allá de lo contemplado en las Conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague y el Anexo XV del Tratado de Adhesión;
4. Destaca que la nueva definición de la rúbrica 7 ("Estrategia de preadhesión") amplía su alcance, lo que podría intensificar las modalidades de cooperación reforzada con los países vecinos;
5. Constata que los nuevos límites máximos de la rúbrica 3 protegerán sus prerrogativas en los procedimientos de codecisión;
6. Insta a la Comisión a que presente sin demora las propuestas legislativas que tengan consecuencias financieras;
7. Aprueba la decisión anexa a la presente Resolución, que incluye los cuadros de las perspectivas financieras adaptadas y revisadas a precios de 1999 y 2004, así como la declaración sobre el artículo 32 y el Anexo XV del Tratado de Adhesión también anexo a la presente Resolución;
8. Considera que el Acuerdo interinstitucional se respetará a condición de que todas las instituciones se comprometan plenamente a respetar el mismo acuerdo,
9. Advierte al Consejo de que, en caso de que no se ratifique un solo elemento del acuerdo alcanzado con la Presidencia, que se adjunta a la presente Resolución, el Parlamento considerará que no ha habido en absoluto acuerdo alguno,
10. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión y al Consejo.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO****sobre ajuste de las perspectivas financieras para la ampliación**

*Presentada por la Comisión de conformidad con el punto 25 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario*

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Acuerdo interinstitucional (AI) de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, y en especial su punto 25,<sup>1</sup>

Vista la propuesta de la Comisión,<sup>2</sup>

Actuando de conformidad con el procedimiento establecido en el quinto párrafo del apartado 9 del artículo 272 del Tratado,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las perspectivas financieras para la Unión Europea (con 15 miembros) acordadas en el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 deben ajustarse para tener en cuenta la situación de una Unión Europea ampliada de 25 Miembros para el período 2004-2006, a precios de 1999.
- (2) El Consejo Europeo de Copenhague de 12 y 13 de diciembre de 2002 aprobó los resultados de las negociaciones que determinaron necesidades de gasto resultantes de la adhesión de diez nuevos Estados miembros en 2004.
- (3) Dicho Consejo Europeo afirmó claramente que la ayuda financiera de preadhesión para Turquía se financiaría bajo la "rúbrica de la preadhesión" a partir de 2004.
- (4) Deberían tenerse en cuenta las consecuencias para las perspectivas financieras de un acuerdo político en Chipre durante el marco financiero actual.
- (5) De acuerdo con el segundo párrafo del punto 25 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999, los cambios en las rúbricas afectadas por tal ajuste no deberían exceder las cantidades que figuran en el marco financiero orientativo incluido en el anexo II del Acuerdo citado.

DECIDEN:

*Artículo 1*

Durante el período 2004-2006, los límites anuales de los créditos para compromisos de las

---

<sup>1</sup> DO C 172/1 de 18.6.1999.

<sup>2</sup> DO C [...] [...], p. [...].

rúbricas 1, 2, 3 y 5 de las perspectivas financieras incluidas en el Anexo I del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 se verán incrementados en las correspondientes necesidades de gasto que resultaren de la adhesión de diez nuevos Estados miembros. El límite de la rúbrica 7 incluirá créditos para la ayuda de preadhesión referente a Turquía. El nombre del título 7 pasa a ser por la presente "Estrategia de preadhesión". Se creará una nueva rúbrica 8 al objeto de incorporar compensaciones presupuestarias acordadas en el Consejo Europeo de Copenhague.

#### *Artículo 2*

1. Por consiguiente, el Anexo I del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 será sustituido por las perspectivas financieras ajustadas a precios de 1999 para una Unión Europea con 25 miembros (exceptuando las implicaciones presupuestarias resultantes de un acuerdo político en Chipre), según lo presentado en el cuadro 1a anejo a la presente Decisión. En caso de que se alcance un acuerdo político en Chipre, serán de aplicación las perspectivas financieras para una Unión Europea con 25 miembros a precios de 1999, conforme a lo expuesto en el cuadro 1b. En consecuencia, se deja sin efecto el Anexo II del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999.
2. Las correspondientes perspectivas financieras, resultantes del ajuste técnico para 2004, conforme a los movimientos en la Renta Nacional Bruta (RNB) y los precios, se presentan en los cuadros 2a y 2b anejos a la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*

**CUADRO 1a: PERSPECTIVAS FINANCIERAS (UE-25) AJUSTADAS PARA LA AMPLIACIÓN A PRECIOS DE 1999**

<b>CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>1. AGRICULTURA</b>	<b>40,920</b>	<b>42,800</b>	<b>43,900</b>	<b>43,770</b>	<b>44,657</b>	<b>45,677</b>	<b>45,807</b>
1a Política Agrícola Común	36,620	38,480	39,570	39,430	38,737	39,602	39,612
1b Desarrollo rural	4,300	4,320	4,330	4,340	5,920	6,075	6,195
<b>2. ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>32,045</b>	<b>31,455</b>	<b>30,865</b>	<b>30,285</b>	<b>35,665</b>	<b>36,502</b>	<b>37,940</b>
Fondos Estructurales	29,430	28,840	28,250	27,670	30,533	31,835	32,608
Fondo de Cohesión	2,615	2,615	2,615	2,615	5,132	4,667	5,332
<b>3. POLÍTICAS INTERNAS</b>	<b>5,930</b>	<b>6,040</b>	<b>6,150</b>	<b>6,260</b>	<b>7,827</b>	<b>7,908</b>	<b>7,972</b>
<b>4. MEDIDAS EXTERIORES</b>	<b>4,550</b>	<b>4,560</b>	<b>4,570</b>	<b>4,580</b>	<b>4,590</b>	<b>4,600</b>	<b>4,610</b>
<b>5. ADMINISTRACIÓN (1)</b>	<b>4,560</b>	<b>4,600</b>	<b>4,700</b>	<b>4,800</b>	<b>5,403</b>	<b>5,558</b>	<b>5,712</b>
<b>6. RESERVAS</b>	<b>900</b>	<b>900</b>	<b>650</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>
Reserva Monetaria	500	500	250	0	0	0	0
Reserva para ayuda de emergencia	200	200	200	200	200	200	200
Reserva de garantía	200	200	200	200	200	200	200
<b>7. AYUDA DE PREADHESIÓN</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>
Agricultura	520	520	520	520			
Instrumento Estructural de Preadhesión	1,040	1,040	1,040	1,040			
PHARE (países candidatos)	1,560	1,560	1,560	1,560			
<b>8. COMPENSACIÓN</b>					<b>1,273</b>	<b>1,173</b>	<b>940</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA COMPROMISOS</b>	<b>92,025</b>	<b>93,475</b>	<b>93,955</b>	<b>93,215</b>	<b>102,935</b>	<b>104,938</b>	<b>106,501</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA PAGOS</b>	<b>89,600</b>	<b>91,110</b>	<b>94,220</b>	<b>94,880</b>	<b>100,800</b>	<b>101,600</b>	<b>103,840</b>
<b>Límite, créditos para pagos en % de RNB (SEC 95)</b>	<b>1.07%</b>	<b>1.08%</b>	<b>1.11%</b>	<b>1.10%</b>	<b>1.08%</b>	<b>1.06%</b>	<b>1.06%</b>
<b>Margen para imprevistos</b>	<b>0.17%</b>	<b>0.16%</b>	<b>0.13%</b>	<b>0.14%</b>	<b>0.16%</b>	<b>0.18%</b>	<b>0.18%</b>
<b>Límite de los recursos propios</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>

(1) El gasto de pensiones incluido bajo el límite del presente capítulo está calculado al neto de las aportaciones del personal al sistema de pensiones, hasta un máximo de 1 100 millones de euros a precios de 1999 para el periodo 2000-2006.

**CUADRO 1b: PERSPECTIVAS FINANCIERAS (UE-25) AJUSTADAS PARA LA AMPLIACIÓN A PRECIOS DE 1999**  
(incluidas las consecuencias presupuestarias de un acuerdo político en Chipre)

<b>CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>1. AGRICULTURA</b>	<b>40.920</b>	<b>42.800</b>	<b>43.900</b>	<b>43.770</b>	<b>44.650</b>	<b>45.675</b>	<b>45.805</b>
1a Política Agrícola Común	36.620	38.480	39.570	39.430	38.740	39.611	39.622
1b Desarrollo rural	4.300	4.320	4.330	4.340	5.910	6.064	6.183
<b>2. ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>32.045</b>	<b>31.455</b>	<b>30.865</b>	<b>30.285</b>	<b>35.718</b>	<b>36.579</b>	<b>38.052</b>
Fondos Estructurales	29.430	28.840	28.250	27.670	30.571	31.899	32.703
Fondo de Cohesión	2.615	2.615	2.615	2.615	5.147	4.680	5.349
<b>3. POLÍTICAS INTERNAS</b>	<b>5.930</b>	<b>6.040</b>	<b>6.150</b>	<b>6.260</b>	<b>7.891</b>	<b>8.112</b>	<b>8.226</b>
<b>4. MEDIDAS EXTERIORES</b>	<b>4.550</b>	<b>4.560</b>	<b>4.570</b>	<b>4.580</b>	<b>4.590</b>	<b>4.600</b>	<b>4.610</b>
<b>5. ADMINISTRACIÓN (1)</b>	<b>4.560</b>	<b>4.600</b>	<b>4.700</b>	<b>4.800</b>	<b>5.403</b>	<b>5.558</b>	<b>5.712</b>
<b>6. RESERVAS</b>	<b>900</b>	<b>900</b>	<b>650</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>
Reserva Monetaria	500	500	250	0	0	0	0
Reserva para ayuda de emergencia	200	200	200	200	200	200	200
Reserva de garantía	200	200	200	200	200	200	200
<b>7. ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>
Agricultura	520	520	520	520			
Instrumento Estructural de Preadhesión	1.040	1.040	1.040	1.040			
PHARE (países candidatos)	1.560	1.560	1.560	1.560			
<b>8. COMPENSACIÓN</b>					<b>1.273</b>	<b>1.173</b>	<b>940</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA COMPROMISOS</b>	<b>92.025</b>	<b>93.475</b>	<b>93.955</b>	<b>93.215</b>	<b>103.045</b>	<b>105.218</b>	<b>106.865</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA PAGOS</b>	<b>89.600</b>	<b>91.110</b>	<b>94.220</b>	<b>94.880</b>	<b>100.800</b>	<b>101.600</b>	<b>103.840</b>
<b>Límite, créditos para pagos en % de RNB (SEC 95)</b>	1,07%	1,08%	1,11%	1,10%	1,08%	1,06%	1,06%
<b>Margen para imprevistos</b>	0,17%	0,16%	0,13%	0,14%	0,16%	0,18%	0,18%
<b>Límite de los recursos propios</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>

(1) El gasto de pensiones incluido bajo el límite del presente capítulo está calculado al neto de las aportaciones del personal al sistema de pensiones, hasta un máximo de 1 100 millones de euros a precios de 1999 para el periodo 2000-2006.

**CUADRO 2a: PERSPECTIVAS FINANCIERAS (UE-25) AJUSTADAS PARA LA AMPLIACIÓN A PRECIOS DE 2004**

	Current prices					2004 prices	
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>							
<b>1. AGRICULTURA</b>	<b>41,738</b>	<b>44,530</b>	<b>46,587</b>	<b>47,378</b>	<b>49,305</b>	<b>50,431</b>	<b>50,575</b>
1a Política Agrícola Común	37,352	40,035	41,992	42,680	42,769	43,724	43,735
1b Desarrollo rural	4,386	4,495	4,595	4,698	6,536	6,707	6,840
<b>2. ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>32,678</b>	<b>32,720</b>	<b>33,638</b>	<b>33,968</b>	<b>41,035</b>	<b>41,685</b>	<b>42,932</b>
Fondos Estructurales	30,019	30,005	30,849	31,129	35,353	36,517	37,028
Fondo de Cohesión	2,659	2,715	2,789	2,839	5,682	5,168	5,904
<b>3. POLÍTICAS INTERNAS</b>	<b>6,031</b>	<b>6,272</b>	<b>6,558</b>	<b>6,796</b>	<b>8,667</b>	<b>8,756</b>	<b>8,827</b>
<b>4. MEDIDAS EXTERIORES</b>	<b>4,627</b>	<b>4,735</b>	<b>4,873</b>	<b>4,972</b>	<b>5,082</b>	<b>5,093</b>	<b>5,104</b>
<b>5. ADMINISTRACIÓN (1)</b>	<b>4,638</b>	<b>4,776</b>	<b>5,012</b>	<b>5,211</b>	<b>5,983</b>	<b>6,154</b>	<b>6,325</b>
<b>6. RESERVAS</b>	<b>906</b>	<b>916</b>	<b>676</b>	<b>434</b>	<b>442</b>	<b>442</b>	<b>442</b>
Reserva Monetaria	500	500	250	0	0	0	0
Reserva para ayuda de emergencia	203	208	213	217	221	221	221
Reserva de garantía	203	208	213	217	221	221	221
<b>7. AYUDA DE PREADHESIÓN</b>	<b>3,174</b>	<b>3,240</b>	<b>3,328</b>	<b>3,386</b>	<b>3,455</b>	<b>3,455</b>	<b>3,455</b>
Agricultura	529	540	555	564			
Instrumento Estructural de Preadhesión	1,058	1,080	1,109	1,129			
PHARE (países candidatos)	1,587	1,620	1,664	1,693			
<b>8. COMPENSACIÓN</b>					<b>1,410</b>	<b>1,299</b>	<b>1,041</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA COMPROMISOS</b>	<b>93,792</b>	<b>97,189</b>	<b>100,672</b>	<b>102,145</b>	<b>115,379</b>	<b>117,315</b>	<b>118,701</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA PAGOS</b>	<b>91,322</b>	<b>94,730</b>	<b>100,078</b>	<b>102,767</b>	<b>111,380</b>	<b>112,260</b>	<b>114,740</b>
Límite, créditos para pagos en % de RNB (SEC 95)	1.07%	1.08%	1.11%	1.09%	1.08%	1.06%	1.06%
Margen para imprevistos	0.17%	0.16%	0.13%	0.15%	0.16%	0.18%	0.18%
Límite de los recursos propios	1.24%	1.24%	1.24%	1.24%	1.24%	1.24%	1.24%

(1) El gasto de pensiones incluido bajo el límite del presente capítulo está calculado al neto de las aportaciones del personal al sistema de pensiones, hasta un máximo de 1 100 millones de euros a precios de 1999 para el periodo 2000-2006.

**CUADRO 2b: PERSPECTIVAS FINANCIERAS (UE-25) AJUSTADAS PARA LA AMPLIACIÓN A PRECIOS DE 2004  
(incluidas las consecuencias presupuestarias de un acuerdo político en Chipre)**

	Current prices					2004 prices	
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>							
<b>1. AGRICULTURA</b>	<b>41.738</b>	<b>44.530</b>	<b>46.587</b>	<b>47.378</b>	<b>49.297</b>	<b>50.429</b>	<b>50.573</b>
1a Política Agrícola Común	37.352	40.035	41.992	42.680	42.772	43.734	43.746
1b Desarrollo rural	4.386	4.495	4.595	4.698	6.525	6.695	6.827
<b>2. ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>32.678</b>	<b>32.720</b>	<b>33.638</b>	<b>33.968</b>	<b>41.094</b>	<b>41.770</b>	<b>43.056</b>
Fondos Estructurales	30.019	30.005	30.849	31.129	35.395	36.588	37.133
Fondo de Cohesión	2.659	2.715	2.789	2.839	5.699	5.182	5.923
<b>3. POLÍTICAS INTERNAS</b>	<b>6.031</b>	<b>6.272</b>	<b>6.558</b>	<b>6.796</b>	<b>8.737</b>	<b>8.982</b>	<b>9.108</b>
<b>4. MEDIDAS EXTERIORES</b>	<b>4.627</b>	<b>4.735</b>	<b>4.873</b>	<b>4.972</b>	<b>5.082</b>	<b>5.093</b>	<b>5.104</b>
<b>5. ADMINISTRACIÓN (1)</b>	<b>4.638</b>	<b>4.776</b>	<b>5.012</b>	<b>5.211</b>	<b>5.983</b>	<b>6.154</b>	<b>6.325</b>
<b>6. RESERVAS</b>	<b>906</b>	<b>916</b>	<b>676</b>	<b>434</b>	<b>442</b>	<b>442</b>	<b>442</b>
Reserva Monetaria	500	500	250	0	0	0	0
Reserva para ayuda de emergencia	203	208	213	217	221	221	221
Reserva de garantía	203	208	213	217	221	221	221
<b>7. ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN</b>	<b>3.174</b>	<b>3.240</b>	<b>3.328</b>	<b>3.386</b>	<b>3.455</b>	<b>3.455</b>	<b>3.455</b>
Agricultura	529	540	555	564			
Instrumento Estructural de Preadhesión	1.058	1.080	1.109	1.129			
PHARE (países candidatos)	1.587	1.620	1.664	1.693			
<b>8. COMPENSACIÓN</b>					<b>1.410</b>	<b>1.299</b>	<b>1.041</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA COMPROMISOS</b>	<b>93.792</b>	<b>97.189</b>	<b>100.672</b>	<b>102.145</b>	<b>115.500</b>	<b>117.624</b>	<b>119.104</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA PAGOS</b>	<b>91.322</b>	<b>94.730</b>	<b>100.078</b>	<b>102.767</b>	<b>111.380</b>	<b>112.260</b>	<b>114.740</b>
Límite, créditos para pagos en % de RNB (SEC 95)	1,07%	1,08%	1,11%	1,09%	1,08%	1,06%	1,06%
Margen para imprevistos	0,17%	0,16%	0,13%	0,15%	0,16%	0,18%	0,18%
Límite de los recursos propios	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%

(1) El gasto de pensiones incluido bajo el límite del presente capítulo está calculado al neto de las aportaciones del personal al sistema de pensiones, hasta un máximo de 1 100 millones de euros a precios de 1999 para el periodo 2000-2006.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

relativa a la revisión de las perspectivas financieras

**Presentada por la Comisión de conformidad con el Acuerdo interinstitucional del 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario**

*EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,*

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Acuerdo interinstitucional (AI) del 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario y, en particular, sus puntos 19-21<sup>1</sup>,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>2</sup>

De conformidad con el procedimiento fijado en el quinto párrafo del apartado 9 del artículo 272 del Tratado<sup>3</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) el Parlamento Europeo y el Consejo han adoptado conjuntamente el ajuste de la perspectiva financiera para la ampliación<sup>4</sup>, según lo previsto en el punto 25 del Acuerdo interinstitucional del 6 de mayo de 1999.
- (2) han coincidido posteriormente en una declaración sobre el artículo 32 y el anexo XV del Tratado de Adhesión. La declaración prevé elevar el límite máximo del título 3 (políticas internas),

DECIDEN:

*Artículo 1*

Los límites máximos anuales de los créditos para pagos del título 3 (políticas internas) de la perspectiva financiera, según lo ajustado con arreglo al punto 25 del Acuerdo interinstitucional del 6 de mayo de 1999, se aumentarán en las siguientes cantidades, expresadas en millones de euros en precios de 1999.

2004	2005	2006
50	190	240

<sup>1</sup> DO C 172/1 de 18.6.1999.

<sup>2</sup> DO C [...], [...], p. [...].

<sup>3</sup> DO C [...], [...], p. [...].

<sup>4</sup> DO C [...], [...], p. [...].

*Artículo 2*

1. Las perspectivas financieras resultantes para una Unión Europea ampliada con 25 miembros (excluidas las implicaciones presupuestarias resultantes de un acuerdo político en Chipre), en precios de 1999, se presenta en el cuadro 1a, adjunto a la presente Decisión. En caso de que se alcance un acuerdo político en Chipre, las perspectivas financieras para una Unión Europea con 25 miembros, en precios de 1999, serán las presentadas en el cuadro 1b.
2. Las correspondientes perspectivas financieras que resultan del ajuste técnico para 2004 en función de la evolución de la RNB y de los precios, se presentan en los cuadros 2a y 2b, adjuntos a la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, [... ]

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*

**CUADRO 1a: PERSPECTIVAS FINANCIERAS (UE-25) AJUSTADAS PARA LA AMPLIACIÓN A PRECIOS DE 1999**

<b>CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>1. AGRICULTURA</b>	<b>40,920</b>	<b>42,800</b>	<b>43,900</b>	<b>43,770</b>	<b>44,657</b>	<b>45,677</b>	<b>45,807</b>
1a Política Agrícola Común	36,620	38,480	39,570	39,430	38,737	39,602	39,612
1b Desarrollo rural	4,300	4,320	4,330	4,340	5,920	6,075	6,195
<b>2. ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>32,045</b>	<b>31,455</b>	<b>30,865</b>	<b>30,285</b>	<b>35,665</b>	<b>36,502</b>	<b>37,940</b>
Fondos Estructurales	29,430	28,840	28,250	27,670	30,533	31,835	32,608
Fondo de Cohesión	2,615	2,615	2,615	2,615	5,132	4,667	5,332
<b>3. POLÍTICAS INTERNAS</b>	<b>5,930</b>	<b>6,040</b>	<b>6,150</b>	<b>6,260</b>	<b>7,827</b>	<b>7,908</b>	<b>7,972</b>
<b>4. MEDIDAS EXTERIORES</b>	<b>4,550</b>	<b>4,560</b>	<b>4,570</b>	<b>4,580</b>	<b>4,590</b>	<b>4,600</b>	<b>4,610</b>
<b>5. ADMINISTRACIÓN (1)</b>	<b>4,560</b>	<b>4,600</b>	<b>4,700</b>	<b>4,800</b>	<b>5,403</b>	<b>5,558</b>	<b>5,712</b>
<b>6. RESERVAS</b>	<b>900</b>	<b>900</b>	<b>650</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>
Reserva Monetaria	500	500	250	0	0	0	0
Reserva para ayuda de emergencia	200	200	200	200	200	200	200
Reserva de garantía	200	200	200	200	200	200	200
<b>7. AYUDA DE PREADHESIÓN</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>	<b>3,120</b>
Agricultura	520	520	520	520			
Instrumento Estructural de Preadhesión	1,040	1,040	1,040	1,040			
PHARE (países candidatos)	1,560	1,560	1,560	1,560			
<b>8. COMPENSACIÓN</b>					<b>1,273</b>	<b>1,173</b>	<b>940</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA COMPROMISOS</b>	<b>92,025</b>	<b>93,475</b>	<b>93,955</b>	<b>93,215</b>	<b>102,935</b>	<b>104,938</b>	<b>106,501</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA PAGOS</b>	<b>89,600</b>	<b>91,110</b>	<b>94,220</b>	<b>94,880</b>	<b>100,800</b>	<b>101,600</b>	<b>103,840</b>
<b>Límite, créditos para pagos en % de RNB (SEC 95)</b>	<b>1.07%</b>	<b>1.08%</b>	<b>1.11%</b>	<b>1.10%</b>	<b>1.08%</b>	<b>1.06%</b>	<b>1.06%</b>
<b>Margen para imprevistos</b>	<b>0.17%</b>	<b>0.16%</b>	<b>0.13%</b>	<b>0.14%</b>	<b>0.16%</b>	<b>0.18%</b>	<b>0.18%</b>
<b>Límite de los recursos propios</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>	<b>1.24%</b>

(1) El gasto de pensiones incluido bajo el límite del presente capítulo está calculado al neto de las aportaciones del personal al sistema de pensiones, hasta un máximo de 1 100 millones de euros a precios de 1999 para el periodo 2000-2006.

**CUADRO 1b: PERSPECTIVAS FINANCIERAS (UE-25) AJUSTADAS PARA LA AMPLIACIÓN A PRECIOS DE 1999**  
(incluidas las consecuencias presupuestarias de un acuerdo político en Chipre)

<b>CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>1. AGRICULTURA</b>	<b>40.920</b>	<b>42.800</b>	<b>43.900</b>	<b>43.770</b>	<b>44.650</b>	<b>45.675</b>	<b>45.805</b>
1a Política Agrícola Común	36.620	38.480	39.570	39.430	38.740	39.611	39.622
1b Desarrollo rural	4.300	4.320	4.330	4.340	5.910	6.064	6.183
<b>2. ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>32.045</b>	<b>31.455</b>	<b>30.865</b>	<b>30.285</b>	<b>35.718</b>	<b>36.579</b>	<b>38.052</b>
Fondos Estructurales	29.430	28.840	28.250	27.670	30.571	31.899	32.703
Fondo de Cohesión	2.615	2.615	2.615	2.615	5.147	4.680	5.349
<b>3. POLÍTICAS INTERNAS</b>	<b>5.930</b>	<b>6.040</b>	<b>6.150</b>	<b>6.260</b>	<b>7.891</b>	<b>8.112</b>	<b>8.226</b>
<b>4. MEDIDAS EXTERIORES</b>	<b>4.550</b>	<b>4.560</b>	<b>4.570</b>	<b>4.580</b>	<b>4.590</b>	<b>4.600</b>	<b>4.610</b>
<b>5. ADMINISTRACIÓN (1)</b>	<b>4.560</b>	<b>4.600</b>	<b>4.700</b>	<b>4.800</b>	<b>5.403</b>	<b>5.558</b>	<b>5.712</b>
<b>6. RESERVAS</b>	<b>900</b>	<b>900</b>	<b>650</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>
Reserva Monetaria	500	500	250	0	0	0	0
Reserva para ayuda de emergencia	200	200	200	200	200	200	200
Reserva de garantía	200	200	200	200	200	200	200
<b>7. ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>	<b>3.120</b>
Agricultura	520	520	520	520			
Instrumento Estructural de Preadhesión	1.040	1.040	1.040	1.040			
PHARE (países candidatos)	1.560	1.560	1.560	1.560			
<b>8. COMPENSACIÓN</b>					<b>1.273</b>	<b>1.173</b>	<b>940</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA COMPROMISOS</b>	<b>92.025</b>	<b>93.475</b>	<b>93.955</b>	<b>93.215</b>	<b>103.045</b>	<b>105.218</b>	<b>106.865</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA PAGOS</b>	<b>89.600</b>	<b>91.110</b>	<b>94.220</b>	<b>94.880</b>	<b>100.800</b>	<b>101.600</b>	<b>103.840</b>
<b>Límite, créditos para pagos en % de RNB (SEC 95)</b>	1,07%	1,08%	1,11%	1,10%	1,08%	1,06%	1,06%
<b>Margen para imprevistos</b>	0,17%	0,16%	0,13%	0,14%	0,16%	0,18%	0,18%
<b>Límite de los recursos propios</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>

(1) El gasto de pensiones incluido bajo el límite del presente capítulo está calculado al neto de las aportaciones del personal al sistema de pensiones, hasta un máximo de 1 100 millones de euros a precios de 1999 para el periodo 2000-2006.

**CUADRO 2a: PERSPECTIVAS FINANCIERAS (UE-25) AJUSTADAS PARA LA AMPLIACIÓN A PRECIOS DE 2004**

	Current prices					2004 prices	
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>							
<b>1. AGRICULTURA</b>	<b>41,738</b>	<b>44,530</b>	<b>46,587</b>	<b>47,378</b>	<b>49,305</b>	<b>50,431</b>	<b>50,575</b>
1a Política Agrícola Común	37,352	40,035	41,992	42,680	42,769	43,724	43,735
1b Desarrollo rural	4,386	4,495	4,595	4,698	6,536	6,707	6,840
<b>2. ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>32,678</b>	<b>32,720</b>	<b>33,638</b>	<b>33,968</b>	<b>41,035</b>	<b>41,685</b>	<b>42,932</b>
Fondos Estructurales	30,019	30,005	30,849	31,129	35,353	36,517	37,028
Fondo de Cohesión	2,659	2,715	2,789	2,839	5,682	5,168	5,904
<b>3. POLÍTICAS INTERNAS</b>	<b>6,031</b>	<b>6,272</b>	<b>6,558</b>	<b>6,796</b>	<b>8,667</b>	<b>8,756</b>	<b>8,827</b>
<b>4. MEDIDAS EXTERIORES</b>	<b>4,627</b>	<b>4,735</b>	<b>4,873</b>	<b>4,972</b>	<b>5,082</b>	<b>5,093</b>	<b>5,104</b>
<b>5. ADMINISTRACIÓN (1)</b>	<b>4,638</b>	<b>4,776</b>	<b>5,012</b>	<b>5,211</b>	<b>5,983</b>	<b>6,154</b>	<b>6,325</b>
<b>6. RESERVAS</b>	<b>906</b>	<b>916</b>	<b>676</b>	<b>434</b>	<b>442</b>	<b>442</b>	<b>442</b>
Reserva Monetaria	500	500	250	0	0	0	0
Reserva para ayuda de emergencia	203	208	213	217	221	221	221
Reserva de garantía	203	208	213	217	221	221	221
<b>7. AYUDA DE PREADHESIÓN</b>	<b>3,174</b>	<b>3,240</b>	<b>3,328</b>	<b>3,386</b>	<b>3,455</b>	<b>3,455</b>	<b>3,455</b>
Agricultura	529	540	555	564			
Instrumento Estructural de Preadhesión	1,058	1,080	1,109	1,129			
PHARE (países candidatos)	1,587	1,620	1,664	1,693			
<b>8. COMPENSACIÓN</b>					<b>1,410</b>	<b>1,299</b>	<b>1,041</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA COMPROMISOS</b>	<b>93,792</b>	<b>97,189</b>	<b>100,672</b>	<b>102,145</b>	<b>115,379</b>	<b>117,315</b>	<b>118,701</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA PAGOS</b>	<b>91,322</b>	<b>94,730</b>	<b>100,078</b>	<b>102,767</b>	<b>111,380</b>	<b>112,260</b>	<b>114,740</b>
Límite, créditos para pagos en % de RNB (SEC 95)	1.07%	1.08%	1.11%	1.09%	1.08%	1.06%	1.06%
Margen para imprevistos	0.17%	0.16%	0.13%	0.15%	0.16%	0.18%	0.18%
Límite de los recursos propios	1.24%	1.24%	1.24%	1.24%	1.24%	1.24%	1.24%

(1) El gasto de pensiones incluido bajo el límite del presente capítulo está calculado al neto de las aportaciones del personal al sistema de pensiones, hasta un máximo de 1 100 millones de euros a precios de 1999 para el periodo 2000-2006.

**CUADRO 2b: PERSPECTIVAS FINANCIERAS (UE-25) AJUSTADAS PARA LA AMPLIACIÓN A PRECIOS DE 2004  
(incluidas las consecuencias presupuestarias de un acuerdo político en Chipre)**

	Current prices					2004 prices	
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>							
<b>1. AGRICULTURA</b>	<b>41.738</b>	<b>44.530</b>	<b>46.587</b>	<b>47.378</b>	<b>49.297</b>	<b>50.429</b>	<b>50.573</b>
1a Política Agrícola Común	37.352	40.035	41.992	42.680	42.772	43.734	43.746
1b Desarrollo rural	4.386	4.495	4.595	4.698	6.525	6.695	6.827
<b>2. ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>32.678</b>	<b>32.720</b>	<b>33.638</b>	<b>33.968</b>	<b>41.094</b>	<b>41.770</b>	<b>43.056</b>
Fondos Estructurales	30.019	30.005	30.849	31.129	35.395	36.588	37.133
Fondo de Cohesión	2.659	2.715	2.789	2.839	5.699	5.182	5.923
<b>3. POLÍTICAS INTERNAS</b>	<b>6.031</b>	<b>6.272</b>	<b>6.558</b>	<b>6.796</b>	<b>8.737</b>	<b>8.982</b>	<b>9.108</b>
<b>4. MEDIDAS EXTERIORES</b>	<b>4.627</b>	<b>4.735</b>	<b>4.873</b>	<b>4.972</b>	<b>5.082</b>	<b>5.093</b>	<b>5.104</b>
<b>5. ADMINISTRACIÓN (1)</b>	<b>4.638</b>	<b>4.776</b>	<b>5.012</b>	<b>5.211</b>	<b>5.983</b>	<b>6.154</b>	<b>6.325</b>
<b>6. RESERVAS</b>	<b>906</b>	<b>916</b>	<b>676</b>	<b>434</b>	<b>442</b>	<b>442</b>	<b>442</b>
Reserva Monetaria	500	500	250	0	0	0	0
Reserva para ayuda de emergencia	203	208	213	217	221	221	221
Reserva de garantía	203	208	213	217	221	221	221
<b>7. ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN</b>	<b>3.174</b>	<b>3.240</b>	<b>3.328</b>	<b>3.386</b>	<b>3.455</b>	<b>3.455</b>	<b>3.455</b>
Agricultura	529	540	555	564			
Instrumento Estructural de Preadhesión	1.058	1.080	1.109	1.129			
PHARE (países candidatos)	1.587	1.620	1.664	1.693			
<b>8. COMPENSACIÓN</b>					<b>1.410</b>	<b>1.299</b>	<b>1.041</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA COMPROMISOS</b>	<b>93.792</b>	<b>97.189</b>	<b>100.672</b>	<b>102.145</b>	<b>115.500</b>	<b>117.624</b>	<b>119.104</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PARA PAGOS</b>	<b>91.322</b>	<b>94.730</b>	<b>100.078</b>	<b>102.767</b>	<b>111.380</b>	<b>112.260</b>	<b>114.740</b>
Límite, créditos para pagos en % de RNB (SEC 95)	1,07%	1,08%	1,11%	1,09%	1,08%	1,06%	1,06%
Margen para imprevistos	0,17%	0,16%	0,13%	0,15%	0,16%	0,18%	0,18%
Límite de los recursos propios	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%

(1) El gasto de pensiones incluido bajo el límite del presente capítulo está calculado al neto de las aportaciones del personal al sistema de pensiones, hasta un máximo de 1 100 millones de euros a precios de 1999 para el periodo 2000-2006.

**Proyecto de declaración sobre el artículo 32 y el Anexo XV  
del Tratado de Adhesión**

1. Los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo declaran que los importes adicionales se mencionarán en el Anexo XV del Tratado de Adhesión, sin perjuicio de los derechos del Parlamento, de los poderes y prerrogativas que el artículo 272 del Tratado CE otorga a la Autoridad Presupuestaria ni de las disposiciones pertinentes del Acuerdo interinstitucional — en particular, sus puntos 15, 19, 20, 21 y 24—, así como en las negociaciones sobre las futuras perspectivas financieras.
2. El Parlamento Europeo y el Consejo acuerdan, a propuesta de la Comisión<sup>1</sup>, adaptar las perspectivas financieras para 2004, 2005 y 2006 en función de la ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el punto 25 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999.
3. Además, el Parlamento Europeo y el Consejo acuerdan una revisión de las perspectivas financieras con objeto de incrementar el límite máximo de la rúbrica 3, tras su adaptación con arreglo al punto 25 del Acuerdo interinstitucional, en 480 millones de euros para la totalidad del período 2004-2006, es decir, en 50 millones de euros para 2004, 190 millones de euros para 2005 y 240 millones de euros para 2006, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 19, 20 y 21 del Acuerdo interinstitucional. La Comisión presentará las oportunas propuestas con vistas a su aprobación antes del 9 de abril de 2003.
4. Acuerdan asimismo, de conformidad con la propuesta de la Comisión, transferir la financiación de la ayuda a Turquía de la rúbrica 4 a la rúbrica 7 y modificar su título, que ahora rezará: "Estrategia de preadhesión". La rúbrica 7 cubrirá, por lo tanto, los gastos relativos a Bulgaria y Rumania, en calidad de futuros países miembros, y a Turquía, en calidad de país candidato<sup>2</sup>.
5. Una vez aprobados, los límites máximos revisados de las perspectivas financieras se aplicarán a todos los Estados miembros, sin discriminación contra los nuevos Estados miembros mediante el establecimiento de límites máximos secundarios.
6. El Parlamento Europeo y el Consejo acuerdan asimismo revisar (antes de que concluya el procedimiento presupuestario correspondiente a 2004), con arreglo al procedimiento de codecisión, los importes de referencia de los programas codecididos dentro de los límites máximos resultantes de la adaptación antes citada y de la revisión de las perspectivas financieras.
7. El anteproyecto de presupuesto para 2004, que deberá presentar la Comisión, abarcará tanto a los actuales como a los nuevos Estados miembros, de manera que el procedimiento presupuestario pueda conducir a un acuerdo sobre todos los créditos que sean necesarios para la Unión ampliada.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del proyecto de Tratado de Adhesión, el presupuesto de 2004 "será adaptado, a fin de tener en cuenta la adhesión de los nuevos

---

<sup>1</sup> COM(2003) 70 de 11.2.2003.

<sup>2</sup> El Consejo y el Parlamento podrán decidir, a propuesta de la Comisión, la inclusión de otros países en la rúbrica 7.

Estados miembros, mediante un presupuesto rectificativo que entrará en vigor el 1 de mayo de 2004”.

9. El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión recuerdan la importancia del Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, de 6 de mayo de 1999, para el funcionamiento del procedimiento presupuestario, y éste sólo puede funcionar si todas las instituciones lo cumplen plenamente.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

22 de enero de 2003

### ANÁLISIS DE LAS CONCLUSIONES DEL CONSEJO EUROPEO DE COPENHAGUE

#### *El Acuerdo Interinstitucional y las perspectivas financieras*

1. El apartado 25<sup>1</sup> del Acuerdo Interinstitucional establece que las perspectivas financieras deberán adaptarse para cubrir las necesidades de los nuevos Estados miembros.
2. En las Conclusiones de la Presidencia de Copenhague, el Consejo Europeo *invita a la Comisión a tener en cuenta estos gastos* (esto es, los cuadros resultantes de las negociaciones con los 10 países candidatos) *en la propuesta de adaptación de las perspectivas financieras, que adoptarán el Parlamento Europeo y el Consejo de conformidad con el apartado 25 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario*<sup>2</sup>.
3. Tras el acuerdo alcanzado en el Consejo Europeo de Copenhague, ya ha comenzado prácticamente el procedimiento de adaptación de las perspectivas financieras previsto en el artículo 25 del Acuerdo Interinstitucional.
4. La Comisión tiene la intención de presentar su propuesta de adaptación el 11 de febrero. Formalmente, la Comisión no está obligada a seguir el calendario acordado por el Consejo Europeo en Copenhague, y puede presentar su propia evaluación de la integración en su propuesta (las cifras que se adjuntan indican que las conclusiones de Copenhague difieren ya de la nota de la Comisión de 30 de enero de 2002).
5. No obstante, cabe esperar que la Comisión presente una propuesta acorde con el "paquete de Copenhague" limitada al efecto marginal de la ampliación por encima de los límites máximos actuales.
6. El debate debería precisar que el objetivo de las perspectivas financieras es fijar límites máximos para los gastos de cada rúbrica, así como el límite máximo global para los compromisos y los pagos.
7. Ello constituye un marco financiero para el período en cuestión y no debería confundirse con los presupuestos anuales.
8. Los importes incluidos en el "paquete de Copenhague" constituyen los límites máximos para los gastos presupuestarios anuales asignados a los nuevos Estados miembros. La adaptación de las perspectivas financieras podría reflejar estos cálculos, aunque también podría

---

<sup>1</sup> El apartado 25 del AII reza lo siguiente: "*Al producirse la ampliación de la Unión a nuevos Estados miembros durante el período cubierto por las perspectivas financieras, a propuesta de la Comisión y según las reglas de mayoría contempladas en el párrafo quinto del apartado 9 del artículo 272 del Tratado CE, el Parlamento Europeo y el Consejo adaptarán conjuntamente las perspectivas financieras para tener en cuenta las necesidades de gasto que se derivan de dicha ampliación*".

<sup>2</sup> Conclusiones de la Presidencia, Copenhague, 12 y 13 de diciembre de 2002, Anexo I, Cuestiones presupuestarias y financieras, segundo párrafo.

apartarse de ellos, sin modificar el paquete (por ejemplo, el PE podría aprobar los importes de Copenhague para la rúbrica 1a y no modificar las perspectivas financieras al estimar que el importe disponible es suficiente).

9. Habría que recordar asimismo que el actual Acuerdo Interinstitucional y las perspectivas financieras adjuntas se aprobaron por mayoría simple, y eso que el apartado 25 del Acuerdo Interinstitucional establece claramente que la adaptación de las perspectivas financieras necesaria para la ampliación debería adoptarse por mayoría cualificada.

### ***Primer análisis de los resultados de las negociaciones***

*Los resultados del Consejo Europeo de Copenhague se encuentran en el cuadro 1<sup>1</sup>*

10. Las negociaciones intergubernamentales sobre el paquete financiero para los nuevos Estados miembros se centraron en el gasto agrícola y las acciones estructurales. Las negociaciones, no sólo entre los actuales y los futuros Estados miembros, sino también entre los actuales Estados miembros, se basaron en el apartado agrícola en los resultados del Consejo Europeo de Bruselas, incluido un acuerdo sobre la evolución del gasto en la rúbrica 1a de 2007 en adelante. Es evidente que este acuerdo entre los actuales jefes de Estado y de Gobierno no prejuzga los resultados de las futuras negociaciones sobre un nuevo marco financiero para los ejercicios posteriores a 2006.
11. Aunque es posible que el Tratado de adhesión sólo contenga importes relacionados con las rúbricas 1a y 2, el "paquete de Copenhague" será el punto de partida de la propuesta de la Comisión relativa a la adaptación de las perspectivas financieras, así como de las negociaciones sobre dicha adaptación entre el Parlamento y el Consejo. La evaluación del Parlamento cubrirá todas las rúbricas, incluida la posibilidad de una transferencia entre rúbricas (esto es, de la rúbrica 1a a la rúbrica 1b), incluso si las rúbricas 3, 4, 5 y 7 requieren una evaluación particularmente atenta.

#### *Rúbricas 1 y 2*

12. Tanto los importes de la rúbrica 1 (agricultura), calculados tomando como base los criterios de cuotas y de producción tradicional, como los de la rúbrica 2 (acciones estructurales), cuyo cálculo se basa en datos macroeconómicos relacionados con el "acervo" (PIB, nivel de empleo), son obviamente el resultado de unas negociaciones largas y difíciles entre los actuales Estados miembros y los países candidatos.

#### *Rúbrica 3*

13. Los importes incluidos en el cuadro correspondiente a la rúbrica 3 tienen un carácter diferente, aunque los ponentes tienen que denunciar a este respecto la escasa información facilitada por la Comisión para definir estos importes:
  - los importes correspondientes a la seguridad nuclear y al aumento de la capacidad son el resultado de negociaciones específicas;

---

<sup>1</sup> *Conviene señalar a la atención de los miembros que los importes (para las rúbricas 2 y 3) de las conclusiones de Copenhague no son los mismos que figuran en los cuadros. Ello se debe a que las conclusiones se publicaron antes de que estuvieran preparados los cálculos finales.*

- los créditos para Schengen son un elemento añadido por la Presidencia danesa a solicitud de los actuales y de los nuevos Estados miembros para contribuir a la financiación de medidas de control en las fronteras exteriores de la Unión ampliada, lo que ha contribuido a la conclusión de las negociaciones, aunque no se celebraron previamente negociaciones a este respecto.
  - los importes para la adaptación de los créditos destinados a las políticas incluidas actualmente en la rúbrica 3 se calcularon a lo que parece teniendo en cuenta un coeficiente basado en el PIB y en la población de los países candidatos en relación con los actuales Estados miembros, sin que se realizase ningún análisis por programa.
14. En la rúbrica 3 la mayor parte de los créditos está cubierta por programas adoptados en codecisión. La Comisión ha basado sus cálculos en los efectos globales de los diferentes programas para los nuevos países en los ejercicios 2004, 2005 y 2006. El Parlamento tendrá que evaluar ahora la manera de adaptar las dotaciones plurianuales para tener en cuenta las conclusiones de Copenhague: bien mediante codecisión legislativa, bien mediante codecisión presupuestaria.
- En cuanto a lo esencial: ¿ha utilizado la Comisión un método no diferenciado para la totalidad de los programas consciente de que los efectos de la ampliación podrían diferir de un programa otro?
  - En cuanto a todas las demás líneas sin codecisión: ¿ha adoptado la Comisión el mismo enfoque para todas las líneas presupuestarias? ¿Qué ha ocurrido, por ejemplo, con las agencias en términos de personal y de costes? Una evaluación realizada para el presupuesto 2003 ponía de manifiesto una situación muy diferente entre las agencias, ¿se ha tenido en cuenta este hecho?
15. Independientemente del procedimiento que se elija para la codecisión, los ponentes van a emprender una consulta en profundidad con todas las comisiones especializadas con objeto de evaluar las propuestas de la Comisión.
16. Se ha solicitado la celebración de una primera reunión con los ponentes de las comisiones especializadas el 11 de febrero. Los ponentes desearían llamar la atención sobre la posibilidad (necesidad) de evaluar de nuevo las dotaciones financieras, incluso mediante un procedimiento acelerado, teniendo en cuenta los plazos impuestos por la reglamentación.
17. Se pide a la Comisión que presente un documento con cifras y justificaciones para todas las líneas presupuestarias.

#### *Rúbrica 4*

18. Aunque la ampliación podría tener importantes repercusiones en la política exterior de la UE (entre otras cosas, nuevas fronteras con Belarús, Ucrania, Croacia y Yugoslavia y un incremento de la cooperación transfronteriza con Rusia), en el paquete de Copenhague no se tiene en cuenta la rúbrica 4. Debería presentarse una evaluación adecuada.

#### *Rúbrica 5*

19. Los importes para la administración (rúbrica 5) acordados en Copenhague se basan simplemente en una estimación aproximada de las posibles necesidades de la Comisión y,

por consiguiente, requieren una nueva evaluación por parte del Parlamento y las demás instituciones.

20. La adaptación de las perspectivas financieras podría brindar la posibilidad de encontrar una solución para las rúbricas 4 y 5, cuyos márgenes insuficientes han creado problemas a la hora de financiar las prioridades de la UE en los últimos años.

#### *Rúbrica 7*

21. La ayuda de preadhesión no se incluye entre los importes presentados por el Consejo Europeo como resultado de la Cumbre de Copenhague. No obstante, el ámbito de la rúbrica 7 va a registrar unos cambios considerables. Tras la ampliación, no se realizarán compromisos en el marco de los programas de preadhesión para los 10 nuevos Estados miembros. La Comisión podría proponer una importante reducción del límite máximo de la rúbrica 7 para incluir únicamente los importes propuestos para la ayuda de preadhesión en los "Planes de trabajo para Bulgaria y Rumanía" (Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento de 13 de noviembre de 2002, COM(2002) 624) y probablemente para incluir la ayuda a Turquía, financiada hasta ahora en el marco de las acciones exteriores (rúbrica 4). Ambos elementos gozaron del acuerdo de los jefes de Estado y de Gobierno en Copenhague (apartados 16 y 20 de las conclusiones de Copenhague). El aumento de la ayuda de preadhesión destinada a Bulgaria y Rumania y la inclusión de la ayuda a Turquía seguirán dejando un importante margen por debajo de la rúbrica 7 (aproximadamente 1 500 millones de euros anuales).
22. En este contexto, parte de los debates se centra en el futuro ámbito de la rúbrica 7. ¿Debería mantenerse limitado a la ayuda de preadhesión en sentido estricto o ampliarse para incluir otras formas de cooperación reforzada con los países candidatos que no han iniciado las negociaciones o con los países vecinos que podrían ser candidatos a la adhesión, pero en una perspectiva a más largo plazo (nuevos tipos de acuerdos de cooperación y asociación)? Un efecto indirecto podría ser la creación de márgenes por debajo de la rúbrica 4 para las políticas exteriores tradicionales de la UE hacia otras regiones del mundo o para nuevos progresos en la PESC.

#### *Procedimiento*

23. Con arreglo a lo dispuesto en el Tratado, el Parlamento tiene que aprobar las conclusiones de las negociaciones de adhesión -lo que incluye las consecuencias financieras- para que sea posible la firma del tratado de adhesión y el inicio del proceso de ratificación.
24. El dictamen conforme del Parlamento no implica un acuerdo sobre todos los importes. El resultado de la evaluación podría ser el mantenimiento de los mismos importes, o bien podría ser que la evaluación llevada a cabo por el Parlamento de las necesidades para las perspectivas financieras difiriera de las del Consejo Europeo y la Comisión:
  - el Parlamento podría considerar que los importes de Copenhague son indicativos y que van a servir como referencia para la Autoridad Presupuestaria;
  - el Parlamento podría decidir aplicar unos criterios diferentes (o diferentes soluciones) para la evaluación de las necesidades;

- el Parlamento podría aceptar diferentes elementos para el cálculo de los importes de los países afectados por la preadhesión;
  - el Parlamento podría considerar que algunas políticas o programas no están cubiertos por las negociaciones, etc.
25. Por este motivo, los ponentes están dispuestos a organizar una consulta formal y amplia en el seno del Parlamento con objeto de fijar su posición en las negociaciones. Dicha consulta consistiría en pedir a las comisiones especializadas que emitieran una opinión con su propia evaluación justificada.
26. Las comisiones especializadas emitirían sus opiniones a más tardar antes de finales del mes de mayo. Basándose en los resultados de dichas opiniones, los ponentes propondrán a la Comisión de Presupuestos un calendario para el Pleno.
27. El apartado 25 del Acuerdo Interinstitucional establece que el Parlamento Europeo y el Consejo *"adaptarán conjuntamente las perspectivas financieras"*. El Acuerdo Interinstitucional y las perspectivas financieras (Anexo I del AII) se aprobaron en el Parlamento por mayoría simple. Para la adaptación de las perspectivas financieras, el párrafo 1 del apartado 25 prevé la votación *"según las reglas de mayoría contempladas en el párrafo quinto del apartado 9 del artículo 272 del Tratado CE"*, lo que significa que el Parlamento tiene que *pronunciarse por una mayoría de los miembros que lo componen y de las tres quintas partes de los votos emitidos*, mientras que el Consejo tiene que hacerlo *por mayoría cualificada*.
28. La Comisión presentará su propuesta de adaptación de las perspectivas financieras el 11 de febrero de 2003. Sobre la base de dicha propuesta, el Parlamento y el Consejo actuarán conjuntamente con arreglo al procedimiento anteriormente descrito.
29. Han de tenerse en cuenta, en particular, una serie de elementos jurídicos y de procedimiento:
- En caso de que no haya acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, seguirán en vigor las actuales perspectivas financieras y el marco financiero indicativo para los nuevos países tendrá como referencia el paquete de Copenhague. En este caso el Parlamento debería aprobar el presupuesto anual sin una referencia directa a las perspectivas financieras:
- esta situación refuerza la posición del Parlamento para negociar unas propuestas aceptables y alcanzables;
  - el hecho de que no hubiera acuerdo sobre las perspectivas financieras para los nuevos Estados miembros enviaría una señal política negativa a la que con toda seguridad se opondrá el Parlamento.
30. [Las conclusiones de Copenhague (Anexo I) recuerdan el principio de la limitación de los gastos, que podría plantear la cuestión de si los límites máximos para los nuevos Estados miembros deben estar separados de los fijados para la UE-15.]

### ***Relación con el procedimiento anual***

31. Las perspectivas financieras entrarán en vigor el día que se firmen, pero afectarán a los límites máximos de todo el ejercicio 2004 (y 2005 y 2006).
32. La fecha de la adhesión, a saber el 1 de mayo, supone una serie de dificultades para el presupuesto 2004. En particular, los nuevos Estados miembros sólo tendrán que contribuir al presupuesto de la UE después de la adhesión, pero el presupuesto no puede registrar un desequilibrio entre la parte de los gastos y la de los ingresos. Por otro lado, la Comisión propone que los nuevos Estados miembros puedan participar plenamente en las rúbricas 1, 2 y 3 a partir del 1 de enero de 2004, lo que significa que todos los preparativos para las transferencias financieras podrían realizarse realmente a partir del 1 de enero de 2004 en caso de que los 10 países candidatos fueran Estados miembros. Evidentemente, los compromisos y los pagos sólo pueden realizarse desde el 1 de mayo de 2004 en adelante.
33. Hay que plantear algunas cuestiones:
  - Si en diciembre de 2003 se vota un presupuesto 2004 para únicamente 15 Estados miembros y entre enero y abril de 2004 se ha de presentar un PRS, ¿se dispone de tiempo para organizar las dos lecturas, con un calendario pragmático, o va a intentar la Comisión tener un PRS en una sola lectura para reducir la incidencia de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria?
  - ¿Puede el Parlamento aceptar desde un punto de vista político la distinción entre "antiguos" y "nuevos" Estados miembros?
  - ¿Le interesa al Parlamento organizar un procedimiento presupuestario apropiado de tal importancia en un período con una actividad reducida (elecciones europeas en junio de 2004)?
34. La solución más lógica para este problema sería adoptar un presupuesto que incluya los créditos necesarios para todo el ejercicio. Teniendo en cuenta los importes relativamente modestos necesarios en los pagos para los nuevos Estados miembros, la carga presupuestaria para los actuales Estados miembros quedará limitada y podría incluso reducirse aún más teniendo en cuenta la posibilidad de un PRS para los pagos antes de mayo de 2004.
35. Los ponentes consideran que estos importantes temas requieren un acuerdo entre las tres instituciones y piden que este punto se examine en los próximos diálogos a tres bandas.

### CUESTIONES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS

La Unión ratifica los resultados de las negociaciones en las que se han establecido las necesidades de gasto derivadas de la adhesión de nuevos Estados miembros respetando los límites de los gastos relacionados con la ampliación establecidos para el período 2004-2006 por el Consejo Europeo de Berlín.

El Consejo Europeo invita a la Comisión a tener en cuenta estos gastos en su propuesta de adaptación de las perspectivas financieras, que adoptarán el Parlamento Europeo y el Consejo de conformidad con el apartado 25 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Tomando como base la adhesión de 10 nuevos Estados miembros el 1 de mayo de 2004, los importes máximos de los créditos para compromisos correspondientes a agricultura, intervenciones estructurales, políticas internas y administración para los nuevos Estados miembros deberían ser los que se han determinado tras las negociaciones del presente Consejo Europeo, según se estipula en el cuadro siguiente:

<b>Importes máximos de créditos para compromisos relacionados con la ampliación 2004-2006 (para 10 nuevos Estados miembros)</b>	<b>(en millones de euros, precios de 1999)</b>		
	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Rúbrica 1: Agricultura	1 897	3 747	4 147
De los cuales:			
1a - Política Agrícola Común	327	2 032	2 322
1b - Desarrollo rural	1 570	1 715	1 825
Rúbrica 2: Intervenciones estructurales después de la limitación	6 095	6 940	8 812
De los cuales:			
Fondos Estructurales	3 478	4 788	5 990
Fondo de Cohesión	2 617	2 152	2 822
Rúbrica 3: Políticas internas y gastos transitorios adicionales	1 421	1 376	1 351
De los cuales:			
Políticas existentes	882	917	952
Medidas transitorias en el ámbito de la seguridad nuclear	125	125	125
Medidas transitorias en el ámbito del fortalecimiento institucional	200	120	60
Medidas transitorias en el ámbito de Schengen	286	286	286
Rúbrica 5: Administración	503	558	612
Importes totales máximos de créditos para compromisos (rúbricas 1, 2, 3 y 5)	9 952	12 657	14 958

Esto será sin perjuicio del límite UE-25 para la categoría 1a para 2007-13, establecido en la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo el 14 de noviembre de 2002, relativa a las conclusiones de la sesión del Consejo Europeo celebrado en Bruselas los días 24 y 25 de octubre de 2002.

El Consejo Europeo considera que las correcciones pertinentes de los límites de las perspectivas financieras de la UE de 15 miembros para el período 2004-2006 efectuadas para tener en cuenta las necesidades de gastos relacionados con la adhesión no deberían superar, en lo que respecta a las rúbricas existentes, las cifras que figuran en el cuadro anterior.

Además, debería crearse una nueva rúbrica X provisional para un mecanismo de flujos de efectivo a tanto alzado para el año 2004 y para la compensación presupuestaria provisional para los años 2004 a 2006, dentro de los límites establecidos en Berlín para los gastos relacionados con la ampliación.

Los importes totales que se han establecido como resultado de las negociaciones son los siguientes:

<b>Rúbrica X (mecanismo especial de flujos de efectivo y compensación presupuestaria provisional) 2004-2006 (para 10 nuevos Estados miembros)</b>	<b>(en millones de euros, precios de 1999)</b>		
	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Mecanismo especial de flujos de efectivo	998	650	550
Compensación presupuestaria provisional	262	479	346

No obstante, los límites correspondientes de los créditos para pagos de la UE ampliada para el período 2004-2006 no deberían modificarse con respecto a los límites correspondientes que figuran en el Cuadro A de las conclusiones de Berlín. El Consejo Europeo hace referencia al apartado 21 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 donde se establece la necesidad de mantener una relación adecuada entre los compromisos y los pagos.

De acuerdo con la Decisión sobre los recursos propios de 29 de septiembre de 2000, los nuevos Estados miembros contribuirán plenamente a la financiación de los gastos de la UE a partir del primer día de adhesión, puesto que el acervo en materia de recursos propios será aplicable a los nuevos Estados miembros a partir de la adhesión.

Por lo que respecta a la delimitación de los gastos, el Consejo Europeo hace referencia al apartado 21 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999.

El esfuerzo general de disciplina presupuestaria estipulado por el Consejo Europeo de Berlín deberá mantenerse durante el período que se inicia en 2007.

Extracto del

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL**

de 6 de mayo de 1999

entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario

*Diario Oficial C 172 de 18.6.1999, p. 1*

(...)

- 21 Salvo por lo que se refiere a los gastos de la rúbrica 2, las instituciones examinarán las posibilidades de una reasignación de los gastos entre los programas incluidos en la rúbrica afectada por la revisión, sobre la base, en particular, de las previsiones de infrautilización de los créditos. El objetivo previsto debería ser disponer, por debajo del límite máximo de la rúbrica en cuestión, de un importe significativo, tanto en términos absolutos como porcentuales, del nuevo gasto previsto.

Las instituciones examinarán, además, las posibilidades de compensar la ampliación del límite máximo de una rúbrica mediante la reducción del límite máximo de otra rúbrica. Los importes disponibles en las rúbricas 1 a 6 de las perspectivas financieras no podrán en ningún caso utilizarse para ayudas de preadhesión (rúbrica 7 de las perspectivas financieras), e inversamente, los importes reservados para ayudas de preadhesión no podrán utilizarse en las rúbricas 1 a 6.

Los importes disponibles para la adhesión sólo podrán utilizarse para cubrir gastos directamente relacionados con las consecuencias de la ampliación, y no podrán cubrir gastos imprevistos que se produzcan en el marco de las rúbricas 1 a 7 de las perspectivas financieras. Inversamente, los importes asignados a las rúbricas 1 a 7 no podrán utilizarse para financiar el coste de las nuevas adhesiones.

Una revisión de las perspectivas financieras relativa a los gastos obligatorios no podrá implicar una reducción del importe disponible para los gastos no obligatorios. Toda revisión deberá garantizar el mantenimiento de una relación ordenada entre compromisos y pagos.

(...)

22. A falta de decisión común del Parlamento Europeo y del Consejo sobre una adaptación o revisión de las perspectivas financieras propuesta por la Comisión, los importes determinados anteriormente tras el ajuste técnico anual seguirán aplicándose en tanto que límites máximos de gastos, para el ejercicio en cuestión.

(...)

25. Al producirse la ampliación de la Unión a nuevos Estados miembros durante el período cubierto por las perspectivas financieras, a propuesta de la Comisión y según las reglas de

mayoría contempladas en el párrafo quinto del apartado 9 del artículo 272 del Tratado CE, el Parlamento Europeo y el Consejo adaptarán conjuntamente las perspectivas financieras para tener en cuenta las necesidades de gasto que se deriven de dicha ampliación.

Sin perjuicio de los resultados de las negociaciones de adhesión, la modificación de las rúbricas afectadas no debería exceder de los importes que figuran en el marco financiero indicativo que figura en el anexo II, que forma parte integrante del presente Acuerdo, establecido sobre la hipótesis de una Comunidad ampliada a seis nuevos Estados miembros a partir de 2002.

La cobertura de las necesidades suplementarias estará garantizada por las disponibilidades reservadas al efecto en las perspectivas financieras y, en la medida de lo necesario, por la utilización de los recursos propios suplementarios resultantes del aumento del PNB de la Comunidad como consecuencia de la ampliación de la Unión.

(...)

33. Los actos legislativos que se refieren a programas plurianuales adoptados con arreglo al procedimiento de codecisión incluirán una disposición en la que el legislador establecerá la dotación financiera del programa para todo su período de vigencia.

Este importe constituirá la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario anual.

Tanto la Autoridad Presupuestaria como la Comisión al presentar su anteproyecto de presupuesto, se comprometen a no apartarse de dicho importe, salvo que se produzcan nuevas circunstancias objetivas y duraderas que sean objeto de una justificación explícita y precisa, teniendo en cuenta los resultados alcanzados en la aplicación del programa y sobre la base, en particular, de las evaluaciones.

(...)

## ANÁLISIS DE LAS CONCLUSIONES DEL CONSEJO EUROPEO DE COPENHAGUE - PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA

1. Con vistas a la reunión con los ponentes de las comisiones especializadas (el martes 11 de febrero de 2003), los ponentes desearían presentar el estado del procedimiento junto con un calendario indicativo y algunas orientaciones posibles para evaluar las necesidades, en particular, para la rúbrica 3.

### *Estado del procedimiento*

#### *Tratados de adhesión*

2. En la reunión de la Comisión de Presupuestos de los días 20 y 21 de enero de 2003, la Sra. Schreyer señaló que el Consejo había declarado su voluntad de incluir las cifras de las Conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague en el Tratado de adhesión.
3. El presidente de la Comisión de Presupuestos envió una carta al Presidente Cox en la que señalaba a su atención que cabría considerar este enfoque como un intento por parte del Consejo de evitar el procedimiento previsto en el artículo 25 del AII (Adaptación de las perspectivas financieras en función de la ampliación).
4. Los ponentes opinan que, tal como se acordó en Copenhague, las cifras que figuran en el cuadro anexo al Tratado deberían constituir el umbral mínimo necesario para la adaptación de las Perspectivas Financieras. En cualquier caso, los ponentes consideran que la inclusión del cuadro anexo al Tratado influirá en el procedimiento previsto en el artículo 25 del AII pero no lo bloqueará.

### *Reunión de los ponentes*

5. A raíz de la decisión adoptada por la Comisión de Presupuestos los días 20 y 21 de enero, se decidió lanzar una amplia consulta en el seno del PE para ofrecer a las comisiones especializadas la oportunidad de presentar su propia evaluación de las necesidades de cara a la ampliación.
6. La Comisión adoptará la propuesta de adaptación de las Perspectivas Financieras de conformidad con el artículo 25 del AII.
7. Los ponente sugieren el siguiente calendario:

<b>2003</b>		
11 de febrero	Comisión	Aprobación de la propuesta de adaptación de las Perspectivas Financieras
<b>11 de febrero</b>	<b>COBU + otras comisiones</b>	<b>Presentación del procedimiento, del contenido y del calendario</b>
20 de febrero	Diálogo informal a tres bandas	Primer debate con la Presidencia del Consejo y la Comisión sobre la propuesta

7-10 de abril	Parlamento	Votación del dictamen conforme sobre la adhesión de los 10 nuevos Estados miembros
16 de abril	Consejo	Acuerdo sobre la candidatura de los 10 nuevos Estados miembros y firma de los tratados de adhesión
30 de abril	Comisión	Adopción del APP
<b>Plazo de las comisiones: (finales de mayo)</b>		
<b>Junio - julio</b>	<b>COBU</b>	<b>Evaluación de las opiniones de las comisiones</b>
Julio - septiembre		Negociaciones con la Comisión, el Consejo y el Pleno (en función de la fecha del acuerdo)

### *Visión general*

8. El Consejo (y la Comisión) han sido incapaces, desde el Consejo Europeo de Copenhague, de dar una explicación sobre las cifras publicadas en las conclusiones, pese al compromiso asumido durante la concertación el 25 de noviembre<sup>1</sup>.
9. El Consejo (y la Comisión) han adoptado un enfoque de arriba hacia abajo, en especial para la rúbrica 3 (políticas internas) y la rúbrica 5, sin tener en cuenta las repercusiones reales sobre los programas específicos. Los ponentes están convencidos de que el PE debería proceder, sobre todo en el caso de las dos rúbricas mencionadas, a una evaluación seria del impacto financiero sobre cada línea presupuestaria (enfoque de abajo hacia arriba). No se trata de un enfoque original, el PE procedió de forma similar en ampliaciones anteriores, (véase más abajo). Son dos los motivos que justifican este enfoque.
10. Aspectos institucionales/presupuestarios:
  - el respeto del AII (artículo 25) y de la declaración de noviembre constituye para los ponentes la base para una cooperación leal.
11. Aspectos institucionales/legislativos:
  - las rúbricas 3 y 4 contienen al menos 37 codecisiones. Con frecuencia el punto más importante de debate en las codecisiones suele ser el plan financiero. ¿A cuánto ascenderá ahora el importe adjudicado a cada programa adoptado según el procedimiento de codecisión? ¿Quién decide los nuevos importes para cada programa? ¿La Comisión, desde el punto de vista técnico? ¿El Consejo, como prolongación natural de Copenhague? ¿La Autoridad legislativa, y más concretamente, las comisiones competentes? ¿La Autoridad Presupuestaria?

---

#### **<sup>1</sup> Declaración conjunta relativa a las consecuencias financieras de la ampliación**

Tras la conclusión positiva del Consejo Europeo de Copenhague, la Comisión deberá presentar, a comienzos de 2003, la propuesta de adaptación de las Perspectivas Financieras de conformidad con el artículo 25 del AII de 6 de mayo de 1999. El Parlamento, la Comisión y el Consejo acuerdan coordinar sus trabajos e intercambiar información en el periodo subsiguiente al Consejo Europeo de Copenhague y, en particular, que esta cuestión se examine en el marco del procedimiento de colaboración interinstitucional en materia presupuestaria a partir del primer diálogo informal a tres bandas de febrero de 2003.

12. En esta fase, los ponentes quisieran limitarse a las cuestiones planteadas relativas a las consecuencias interinstitucionales y sugieren que estos aspectos se examinen en el próximo diálogo a tres bandas.
13. Por consiguiente, e independientemente de los resultados de los análisis del PE, los ponentes están convencidos de que el PE está obligado a proceder a esta evaluación.

### Las cifras del Consejo

14. Los ponentes podrían subrayar que el cuadro que se incluye en los tratados de adhesión no contiene las mismas cifras que las Conclusiones de Copenhague. En lo que respecta a la rúbrica 2, la diferencia total a lo largo de los tres años en cuestión (2004-2006) asciende a 80 millones de euros. En cuanto a la rúbrica 3, la diferencia total es de 108 millones de euros (36 millones de euros por año)<sup>1</sup>.
15. Los ponentes consideran muy lamentable esta confusión de cifras y la explicación oficiosa dada por el Consejo y la Comisión, según la cual ciertas cifras son erróneas, es inaceptable.
16. Los métodos utilizados por la Comisión sobre la base de una extrapolación de las cifras indicativas de 2002 para seis países son, cuando menos, cuestionables.

### Rúbricas 1 y 2

17. Tanto las cifras para la rúbrica 1 (Agricultura), calculadas sobre los criterios de cuotas y producción histórica, como para la rúbrica 2 (Operaciones estructurales), cuyos cálculos se basan en datos macroeconómicos relativos al "acervo" (PIB, nivel de empleo), son obviamente el resultado de largas y pesadas negociaciones entre los actuales Estados miembros y los países candidatos. A raíz del debate de los días 20 y 21 de enero en la Comisión de Presupuestos, el Parlamento parece dispuesto a hacer todo lo posible para que sus prioridades políticas se tengan en cuenta en las cifras de Copenhague.

### Rúbrica 3

18. La evaluación de las necesidades relativas a las políticas internas es probablemente la más complicada pero también la más interesante para el Parlamento dadas sus competencias en los sectores legislativo y presupuestario. Las cifras acordadas en las Conclusiones del Consejo Europeo (véase más abajo) resultan de las negociaciones con los países candidatos o han sido calculadas sobre la base de dos criterios: el PIB y la población aplicados sistemáticamente en pie de igualdad (políticas existentes).

	2004	2005	2006
Rúbrica 3: Políticas internas y gastos transitorios suplementarios, de los cuales:	1 457	1 428	1 372
Políticas existentes	846	881	916
Medidas transitorias de seguridad nuclear	125	125	125

<sup>1</sup> Véase el anexo.

Medidas transitorias de desarrollo institucional	200	120	60
Medidas transitorias Schengen	286	302	271

19. ¿Implicará la introducción de las nuevas medidas la creación de nuevas bases jurídicas?  
¿En virtud de qué procedimientos, codecisión o consulta? ¿Cómo se modificará la actual base jurídica?

*Rúbricas 4 y 7*

20. La evaluación de las necesidades de estas dos rúbricas a raíz de las modificaciones debidas a la ampliación se presentará por separado.

*Rúbrica 5*

21. Las cifras de Copenhague no se corresponden con el total de los gastos previstos para todas las Instituciones en el segundo informe de los Secretarios Generales<sup>1</sup> que la Comisión considera la referencia más actualizada de las necesidades de las Instituciones relativas a la ampliación (al menos en espera del proyecto de estado de previsiones para 2004).

Año	2004	2005	2006
<b>Copenhague</b>	503	558	612
<b>2º informe de los Secretarios Generales</b>	576	661	768

22. Habida cuenta de las dificultades de estos últimos años con la rúbrica 5, el Parlamento ha de efectuar su propia evaluación basándose en los principios de buena gestión y sin poner en peligro el funcionamiento de las Instituciones. En una fase posterior se propondrán métodos apropiados de evaluación.
23. No obstante, los ponentes desearían abordar algunas cuestiones relativas a la reducción de 332 millones de euros con respecto a la evaluación hecha por los Secretarios Generales de las Instituciones.
24. ¿Por qué motivo ha reducido el Consejo esta cifra? ¿Han estado todas las Instituciones de acuerdo con esta reducción? ¿Coincide esta reducción con las necesidades en materia de edificios y de personal? ¿Obligará al PE a utilizar más del 20% del límite máximo acordado esta reducción unilateral operada por el Consejo? ¿Pueden garantizar los Secretarios Generales de las Instituciones que las cifras mencionadas permitirán el funcionamiento de las Instituciones?

**La situación de la rúbrica 3**

25. *Participación actual de los países candidatos en la rúbrica 3*

<sup>1</sup> Punto 3.3, p. 12.

A lo largo de los últimos años, en el marco de los preparativos para la ampliación, la participación de los países candidatos en los programas comunitarios se definió sobre la base de principios generales y de criterios específicos (para cada programa).

26. **Principios generales:**

- Necesidad de una base jurídica: referencia específica en los textos legislativos.
  - Necesidad de límites geográficos: referencia a los países europeos, países candidatos, AELC, etc.
  - Contribución obligatoria (condición clave): los países candidatos debían participar en la cofinanciación de los programas para poder beneficiarse del presupuesto de la UE (preparación para el estatuto de Estado miembro).
  - Noción de competencia: se pidió a los países candidatos que desarrollaran proyectos competitivos (selección de los mejores proyectos) en el contexto de un cambio activo hacia la economía de mercado.
  - Compensación justa: los países candidatos no debían pagar más de lo que recibían a cambio (parámetros históricos).
  - Participación proporcional: entre los países más pobres y los más ricos, por un lado, y entre los actuales Estados miembros y los países candidatos, por el otro.
- ⇒ Cofinanciación: la contribución del presupuesto de la UE (PHARE y mecanismos correctores) y la participación nacional se basaron en un triple equilibrio:
- a) entre el nivel bajo de parámetros y los objetivos políticos para garantizar una buena preparación
  - b) entre contribución y compensación
  - c) entre los Estados miembros y los países candidatos

27. Aparte de los principios generales que acabamos de mencionar, se aplicaron criterios específicos a cada programa:

- Ejemplo de Research:

Situación

El proceso de selección de los proyectos ha de hacer frente a una escasa cantidad para llevar a cabo una selección (la investigación estaba reservada a la elite) y a una escasa calidad (no se alcanzó el nivel de excelencia).

Método aplicado

La aplicación del principio de proporcionalidad del PIB entre los 15 Estados miembros y los 10 países candidatos resultó injusta puesto que este principio se basa únicamente en la competencia.

- Ejemplo Sócrates:

Situación

La selección representó un bajo PIB pero una demanda elevada en términos cuantitativos (elevado número de estudiantes).

Método aplicado

La cofinanciación sobre la base de los criterios aplicados a los 15 Estados miembros habría creado un interés negativo para los actuales Estados miembros e implicado una restricción de sus cuotas. La contribución de los países candidatos se calculó sobre la base de sus ingresos nacionales brutos modulados por parámetros marginales tales como demografía (número de candidatos) + distancia y costes de viaje.

## Adaptación de las Perspectivas Financieras en 1995

28. A raíz del Acuerdo de adhesión de 1 de enero de 1995 de tres Estados miembros, el Parlamento, el Consejo y la Comisión acordaron el 29 de noviembre de 1994 la adaptación de las Perspectivas Financieras para el periodo 1995-1999, aprobada por el Consejo el 5 de diciembre y por el Parlamento el 13 de diciembre de 1994. Las rúbricas 1 a 5 se modificaron, la rúbrica 6 (reservas) permaneció inalterada, se introdujo una nueva subrúbrica (2.3) en el marco de las acciones estructurales para el mecanismo de financiación del EEE, y se creó una nueva rúbrica 7 para las compensaciones financieras. En detalle:
29. Los límites máximos para las rúbricas 1 a 5 se elevaron para todo el periodo al objeto de cubrir los requisitos resultantes de la ampliación de la Unión:
- Política Agrícola Común: la línea directriz agrícola se aumentó en un importe correspondiente al 74% del PNB relativo a los tres nuevos Estados miembros;
  - Fondos Estructurales: la dotación de los Fondos Estructurales (subrúbrica 2.1) se aumentó de acuerdo con el Acta de adhesión. Se creó un nuevo objetivo 6 para las regiones con una densidad de población no superior a los 8 habitantes por km<sup>2</sup>.
  - El sublímite máximo para el Fondo de Cohesión permaneció inalterado.
  - Se introdujo un nuevo sublímite máximo para cubrir la contribución de los nuevos Estados miembros al mecanismo de financiación del EEE (concesión de una ayuda estructural por parte de los países de la AELC que participan en el Acuerdo sobre el EEE).
  - Políticas internas: Se elevó el límite máximo en un 7%, es decir, de manera proporcional al volumen del PIB de los nuevos Estados miembros en comparación con el PIB de la UE de los Doce.
  - Medidas exteriores: se elevó el límite máximo en un 6,3% proporcionalmente a la población de los nuevos Estados miembros en relación con la población de la UE de los Doce.
  - Gastos administrativos: se elevó el límite máximo una media de un 4,66% en el periodo 1995-1999. Se previó una revisión en 1996 del gasto derivado de esta rúbrica para tener en cuenta las necesidades financieras para los edificios de las Instituciones europeas y las necesidades de personal de los nuevos Estados miembros.
  - Se creó una nueva rúbrica 7 para cubrir la compensación que recibieron Austria, Finlandia y Suecia durante el periodo 1995-1998 en el marco del conjunto de medidas relativas al presupuesto agrícola. (Compensación debido a que Austria, Finlandia y Suecia no recibieron ayudas directas por hectárea para los cultivos herbáceos y la producción de carne de bovino en 1995 y debido a los costes relativos a la ayuda agrícola necesarios para adaptar sus precios a los precios de la Comunidad).

30. **Además, se revisaron las Perspectivas Financieras** para tener en cuenta las necesidades específicas no relacionadas directamente con la ampliación.

- La rúbrica 2 (Fondos Estructurales) se aumentó en 200 millones de euros repartidos en tres tramos iguales entre 1995 y 1997 para financiar el programa de paz en Irlanda del Norte en el marco de las iniciativas comunitarias.
- La rúbrica 3 (Políticas internas) se aumentó en 400 millones de euros (80 millones de euros por año) para financiar el programa de modernización de la industria textil en Portugal.

### **Metodología**

31. Los ponentes consideran que las comisiones y el Parlamento en general deberían proceder a una evaluación del impacto real de todas las políticas. En principio, este enfoque debería aplicarse a todas las líneas presupuestarias, pero las comisiones deberían particularmente efectuar esta operación para todos los grandes programas, en especial, los que se derivan de una codecisión. En estas operaciones se pueden aplicar parámetros y métodos distintos. Los ponentes desearían mencionar, a modo de ejemplo, tres posibles métodos.

#### ***Método 1: aceptación del método utilizado para las cifras de Copenhague (rúbrica 3)***

32. La Comisión ha calculado los importes que figurarán en los tratados de adhesión del modo siguiente:

- Punto de partida: las cifras del AII de 6 de mayo de 1999 (rúbrica 8 - Políticas internas)  
Se podría argumentar que esta base se ha establecido para 6 países candidatos (EUR 21) y no para 10;
- aplicación de dos parámetros con la misma ponderación:
  - PIB: 5% de EUR 15
  - Población: 20% de EUR 15.

N.B.: Hay que mencionar que la Comisión definió los parámetros teniendo en cuenta los datos estadísticos relativos a 2000. Se podría argumentar que los datos actualizados (año 2002) podrían diferir ligeramente. Con respecto a las previsiones iniciales relativas a 6 países candidatos, se aplicó una nueva clave compuesta (50% PIB - 50% población) a los 10 países candidatos a partir de 2004.

#### ***Método 2: método basado en las estadísticas***

33. Con vistas a evaluar las necesidades, el Parlamento podría también basar su evaluación en una comparación justa y en estadísticas actualizadas y más específicas, siempre que se refieran tanto a la EUR 15 como a la EUR 10. Esta opción permitiría una evaluación desde un punto de vista más político que el mecanismo aritmético utilizado por la Comisión y el Consejo.

Por ejemplo:

- para los programas en favor de la juventud y los programas sociales, el PE podría utilizar criterios específicos, tales como:
  - el criterio de la edad
  - la proporción de > 25 años < 60 años, aplicando, si procede, un mecanismo corrector;
- para los programas relativos a los bosques, se podría utilizar por ejemplo el porcentaje de zonas madereras en comparación con la superficie total introduciendo un mecanismo corrector sobre la base de la media de la EUR 15;
- para las PYME, podría tenerse en cuenta de manera prioritaria el número de PYME muy pequeñas (> 10 personas) y éstas podrían recibir una financiación proporcionalmente mayor que las más grandes (< 250 personas). En el caso de las actividades sectoriales (textil, construcción, transportes), se podrían aplicar criterios diferentes sobre la base de la complementariedad (con la EUR 15) o de la necesidad.

Este método se aplicaría a cada programa tomando el parámetro más apropiado.

## **Conclusiones**

34. Resulta difícil e incluso inapropiado intentar extraer conclusiones ya en el comienzo de un procedimiento. Por consiguiente, los ponentes desearían destacar tres hipótesis posibles.

### **Hipótesis 1 - Aprobación del marco financiero**

35. La evaluación realizada por las comisiones (y, posiblemente, la conclusión de todos los procedimientos de codecisión) conducen a las mismas conclusiones que la Comisión, por lo que el PE podría aprobar las cifras propuestas por la Comisión para la rúbrica 3. No obstante, si se solucionan otros problemas en otras rúbricas, el Parlamento podría aprobar la adaptación de las Perspectivas Financieras incluso antes de la primera lectura del Consejo.

### **Hipótesis 2 - Solicitud de modificación de las cifras**

36. La evaluación realizada por las comisiones (y, posiblemente, la conclusión de todos los procedimientos de codecisión) conduce a conclusiones diferentes de la propuesta de la Comisión. En tal caso, el Parlamento debería iniciar negociaciones con el Consejo. En caso de que el Consejo esté dispuesto a negociar y a buscar una solución, estas negociaciones podrían concluir incluso antes de la primera lectura del Consejo o, al menos, en la concertación final de noviembre.

### **Hipótesis 3 - Rechazo de las Perspectivas Financieras de Copenhague**

37. El artículo 25 del AII establece claramente que el Parlamento y el Consejo *adaptarán conjuntamente las perspectivas financieras para tener en cuenta las necesidades de gasto que se deriven de dicha ampliación.*

En caso de no lograrse un acuerdo sobre la adaptación de las Perspectivas Financieras para la EUR 25, sobre la base del artículo 25 del AII, el Parlamento aprobará un presupuesto de conformidad con el artículo 272 del Tratado CE. Las Perspectivas Financieras para la EUR 15 y las cifras anexas al tratado de adhesión, consideradas como el umbral mínimo, constituirán un marco indicativo.

## Conclusiones de Copenhague

Importes máximos de créditos para compromisos relacionados con la ampliación 2004-2006 (para 10 nuevos Estados miembros)	(en millones de euros – precios de 1999)		
	2004	2005	2006
Rúbrica 1: Agricultura de los cuales: 1a - Política Agrícola Común 1b - Desarrollo rural	1 897 327 1 570	3 747 2 032 1 715	4 147 2 322 1 825
Rúbrica 2: Intervenciones estructurales después de la limitación, de los cuales: Fondos Estructurales Fondo de Cohesión	<b>6 095</b> 3 478 2 617	<b>6 940</b> 4 788 2 152	<b>8 812</b> 5 990 2 822
Rúbrica 3: Políticas internas y gastos transitorios adicionales, de los cuales: <b>Políticas existentes</b> Medidas transitorias en el ámbito de la seguridad nuclear Medidas transitorias en el ámbito del fortalecimiento institucional Medidas transitorias en el ámbito de Schengen	1 421 <b>882</b> 125 200 286	1 376 <b>917</b> 125 120 286	1 351 <b>952</b> 125 60 286
Rúbrica 5: Administración	503	558	612
Importes totales máximos de créditos para compromisos (Rúbricas 1, 2, 3 y 5)	9 952	12 657	14 958

## Después de Copenhague: Cuadro anexo al tratado de adhesión

Importes máximos de créditos para compromisos relacionados con la ampliación 2004-2006 (para 10 nuevos Estados miembros)	(en millones de euros – precios de 1999)		
	2004	2005	2006
Rúbrica 1: Agricultura de los cuales: 1a - Política Agrícola Común 1b - Desarrollo rural	1 897 327 1 570	3 747 2 032 1 715	4 147 2 322 1 825
Rúbrica 2: Intervenciones estructurales después de la limitación, de los cuales: Fondos Estructurales Fondo de Cohesión	<b>6 070</b> <b>-3 453</b> 2 617	<b>6 907</b> <b>4 755</b> 2 152	<b>8 770</b> <b>5 948</b> 2 822
Rúbrica 3: Políticas internas y gastos transitorios adicionales, de los cuales: <b>Políticas existentes</b> Medidas transitorias en el ámbito de la seguridad nuclear Medidas transitorias en el ámbito del fortalecimiento institucional Medidas transitorias en el ámbito de Schengen	<b>1 457</b> <b>846</b> 125 200 286	<b>1 428</b> <b>881</b> 125 120 <b>302</b>	<b>1 372</b> <b>916</b> 125 60 <b>271</b>
Rúbrica 5: Administración	503	558	612
Importes totales máximos de créditos para compromisos (Rúbricas 1, 2, 3 y 5)	<b>9 927</b>	<b>12 640</b>	<b>14 901</b>

## SOBRE EL ANEXO XV DEL TRATADO DE ADHESIÓN

11 de marzo de 2003

### ASPECTOS JURÍDICOS

1. El Tratado constituye el acto jurídico de mayor rango en la Unión Europea. Lo suscriben todos los Estados miembros y posteriormente lo ratifican de conformidad con sus respectivos procedimientos nacionales.

Por debajo del Tratado se encuentran los reglamentos, las directivas y las decisiones. Estos actos se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea, serie L (legislación). El Acuerdo Interinstitucional (AII) de 6 de mayo de 1999 es un **acuerdo** entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión en materia de disciplina presupuestaria y el marco financiero hasta 2006. Se publica en el Diario Oficial, serie C (comunicaciones e informaciones). No es obligatorio y puede ser denunciado en cualquier momento tanto por el Parlamento como por el Consejo.

Las perspectivas financieras fueron creadas por un AII en 1988 para un período de cinco años. En 1992 y 1999 se acordaron nuevas perspectivas financieras para períodos septenales.

2. El tercer apartado del artículo 161 del TCE (añadido mediante el Tratado de Niza<sup>1</sup>, que entró en vigor el 3 de febrero de 2003), hace referencia por vez primera a las perspectivas financieras (las correspondientes al período que se inicia en 2007) en relación con los Fondos Estructurales y los Fondos de Cohesión. De todos modos, el texto no define las Perspectivas sino que se refiere a la adopción o no adopción de un instrumento ya existente.
3. El último apartado del anexo XV de los Tratados de Adhesión reza como sigue:

*"Lo anterior se entiende sin perjuicio del umbral correspondiente a la categoría 1a UE-25 para 2007-2013, establecido en la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo el 14 de noviembre de 2002, relativa a las Conclusiones de la sesión del Consejo Europeo celebrado en Bruselas los días 24 y 25 de octubre de 2002."*

---

<sup>1</sup> Artículo 161

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 162, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión, previo dictamen conforme del Parlamento Europeo y tras consultar al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, determinará las funciones, los objetivos prioritarios y la organización de los fondos con finalidad estructural, lo que podrá suponer la agrupación de los fondos. El Consejo, mediante el mismo procedimiento, determinará asimismo las normas generales aplicables a los fondos, así como las disposiciones necesarias para garantizar su eficacia y la coordinación de los fondos entre sí y con los demás instrumentos financieros existentes.

Un Fondo de Cohesión, creado por el Consejo con arreglo al mismo procedimiento, proporcionará una contribución financiera a proyectos en los sectores del medio ambiente y de las redes transeuropeas en materia de infraestructuras del transporte.

A partir del 1 de enero de 2007, el Consejo decidirá por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión, previo dictamen conforme del Parlamento Europeo y tras consultar al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, en el caso de que en dicha fecha se hayan adoptado las perspectivas financieras plurianuales aplicables a partir del 1 de enero de 2007 y el correspondiente acuerdo interinstitucional. De no ser así, el procedimiento previsto en el presente párrafo será aplicable a partir de la fecha de su adopción.

Este anexo refleja el resultado de las conclusiones de los Consejos Europeos de Bruselas (octubre de 2002) y Copenhague (diciembre de 2002). Si bien estas decisiones fueron adoptadas al más elevado nivel político de la Unión, por así decir, no son jurídicamente vinculantes en lo relativo a los principios del Tratado si sólo son apoyadas por una rama de la Autoridad Presupuestaria. Es más, el Consejo Europeo no se encuentra entre las instituciones creadas por el Tratado y no ostenta competencias presupuestarias. Formalmente sólo tiene poder para formular orientaciones políticas generales que posteriormente deberán materializarse de conformidad con los procedimientos previstos en los Tratados, tal como lo ilustra el anexo I de las Conclusiones de Copenhague, en el que el Consejo Europeo "*invita a la Comisión a tener en cuenta estos gastos en su propuesta de adaptación de las perspectivas financieras, que adoptarán el Parlamento Europeo y el Consejo de conformidad con el apartado 25 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.*"

4. Técnicamente, la redacción el último apartado del anexo XV plantea algunas dudas:
- ¿Qué significa la expresión "**categoría 1a**" en un Tratado? ¿Se refiere a unas perspectivas financieras aún no creadas por un Tratado o por un Reglamento?
  - ¿Cuando se habla de "para 2007-2013" se da por hecho que habrá unas nuevas perspectivas financieras para este período? ¿Cómo es posible que un Tratado establezca un compromiso sobre algo (como las PP.FF.) sobre lo que deben decidir en el plazo de 2 o 3 años un nuevo Parlamento y un nuevo Consejo en representación ambos de 25 Estados miembros?
  - ¿Se ha tenido en cuenta que, aun pudiéndose acordar unas perspectivas financieras a partir de 2007, el período de vigencia podría ser otro? De hecho, las propuestas que actualmente se debaten en el seno de la Convención apuestan por un período de duración similar al mandato de la Comisión y el Parlamento.
  - ¿Se ha pensado en que cualquier Estado miembro (nuevo o no) podría servirse de este apartado en un futuro próximo para defender sus propios intereses?
  - Si este Anexo XV se incorporara definitivamente al Tratado de Adhesión, ¿significaría eso que cualquier revisión o ajuste del citado límite máximo de la llamada **categoría 1a** requeriría la ratificación por parte de los 25 o más Estados miembros?

## **OTROS ASPECTOS**

Los ponentes desean plantear otras cuestiones que pueden ayudar a definir la posición del PE en este asunto.

### **¿Es compatible el anexo XV del Tratado de Adhesión con los Tratados vigentes?**

5. Los países candidatos, por el hecho de aceptar el acervo comunitario, también han aceptado el procedimiento presupuestario contemplado en el artículo 272 del Tratado CE, según el cual el Parlamento Europeo tiene inequívocamente la **última palabra** en todos los gastos no obligatorios.

6. ¿Es consciente el Consejo de que el hecho de adjuntar las cifras al Anexo XV del Tratado de Adhesión puede suponer una infracción de lo dispuesto en el artículo 272, y en particular de las competencias presupuestarias del Parlamento? Los ponentes consideran esencial que no se vea afectado el equilibrio institucional entre ambas ramas de la autoridad presupuestaria.

**¿Existe un vínculo entre el anexo XV del Tratado de Adhesión y la adaptación de las perspectivas financieras?**

7. El anexo XV es ciertamente un elemento muy importante del nuevo Tratado y el Parlamento Europeo lo examinará con suma atención al elaborar el presupuesto de conformidad con el artículo 272 del Tratado CE.
8. Los ponentes entienden que no existe un vínculo directo y automático entre el Tratado de Adhesión y la adaptación de las perspectivas financieras. El marco financiero es una evaluación del impacto de la ampliación, que podría ser más amplio que los resultados de las negociaciones, las cuales, desde un punto de vista estricto, se refieren sólo a los diez nuevos Estados miembros. Las perspectivas financieras adaptadas deberían abarcar a los 25 Estados miembros. Por ejemplo, puede ser necesario aumentar el margen para el período 2004-2006 para tener en cuenta las necesidades derivadas de la extensión de la legislación a los nuevos Estados miembros durante los tres próximos años.
9. Los ponentes consideran, por consiguiente, que el anexo XV del Tratado de Adhesión, pese a su importancia, no es el único elemento a tener en cuenta en la adaptación de las perspectivas financieras.
10. Las disposiciones del AII son muy claras: en el artículo 25 se prevé que "*al producirse la ampliación de la Unión a nuevos Estados miembros durante el período cubierto por las perspectivas financieras, (...) el Parlamento Europeo y el Consejo adaptarán conjuntamente las perspectivas financieras (...)*".
11. Los ponentes entienden que este ejercicio sólo puede hacerse conjuntamente y que debería ser acordado por ambas ramas de la Autoridad Presupuestaria. Esto significa que en ausencia de dicho acuerdo no podrán adaptarse las perspectivas financieras y el presupuesto anual será elaborado de conformidad con el artículo 272 del Tratado CE, es decir, teniendo en cuenta el umbral de mínimos, las perspectivas financieras para 15 y las cifras que figuran en el anexo XV para los diez nuevos Estados miembros.

**¿La adaptación de las perspectivas financieras debería hacerse antes o después de la modificación del marco financiero de las codecisiones?**

12. Ambos ponentes creen que será imposible evitar este problema. Una parte considerable de los fundamentos jurídicos de la rúbrica 3 fueron adoptados en codecisión. Una nueva codecisión podría modificar estos importes. Debería pues llegarse a un acuerdo respecto a si la codecisión ha de ultimarse antes o después de la adaptación de las perspectivas financieras.
13. Los ponentes entienden que no estamos ante un problema meramente técnico, como afirma la Comisión. Debe encontrarse una solución entre las instituciones que comparten las funciones de autoridad legislativa y presupuestaria.



## **SOBRE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN COM (2003)0070**

### *Contenido*

1. En su reunión del 11 de febrero, la Comisión adoptó la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adaptación de las perspectivas financieras para la ampliación, de conformidad con el apartado 25 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999.
2. El documento consta de dos partes:
  - la adaptación del marco financiero de la UE con 15 miembros para el período 2004-2006 a la situación de una Unión Europea ampliada a 25 miembros;
  - el ajuste técnico de las perspectivas financieras a la evolución de los precios y al PNB (producto nacional bruto).
  - Rúbrica 1 (1a y 1b), 2, 3 y 5: los límites máximos para la UE-15 se incrementan tal como se aprobó en Copenhague;
  - Rúbricas 4 y 6: los límites máximos se mantienen sin modificar;
  - Rúbrica 7: el límite máximo también se mantiene sin modificar, pero cubre los instrumentos de preadhesión (Phare, Sapard e Ispa) para Bulgaria, Rumania y Turquía, que se incrementan en un 20, 30 y 40% respectivamente de conformidad con los planes de trabajo aprobados para estos países por el Consejo Europeo de Copenhague. La rúbrica 7 también financiará créditos de preadhesión para respaldar gastos que incluyen remuneraciones del personal externo en las delegaciones en los diez países candidatos y el programa de preadhesión relativo a Turquía;
  - Se crea una nueva rúbrica 8, "compensación", para cubrir dos instrumentos "compensación presupuestaria provisional" e "instrumento de tesorería especial a tanto alzado" en favor de los nuevos países candidatos;
  - Chipre: para el caso de que se alcance un acuerdo político que permita la unificación de la isla, se hacen previsiones para poner a disposición importes suplementarios (273 millones de euros durante el período) en la rúbricas 1, 2 y 3.

### *Observaciones*

3. En el diálogo informal a tres bandas celebrado en Atenas (20 de febrero), la delegación del Parlamento Europeo lamentó el hecho de que la Comisión sólo oficializara su propuesta relativa a las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague con una interpretación totalmente restrictiva del artículo 25 del AII. La delegación del Parlamento Europeo hizo hincapié en que éste debería evaluar las cifras de Copenhague mediante un procedimiento de consulta interna antes de poder aprobarlas o de proponer modificaciones a las mismas.
4. La delegación señaló que más del 80% de la rúbrica 3 lo constituyen codecisiones cuyos programas financieros son acordados por la autoridad legislativa. Una modificación de la referencia financiera sin una decisión común de la autoridad legislativa implicará la ausencia de fundamento jurídico para el importe que supere la dotación. Por consiguiente, habría que plantearse si los procedimientos de codecisión legislativa se revisan, sobre la base del artículo 33 del AII, que prevé que "*tanto la Autoridad Presupuestaria como la*

*Comisión [...] se comprometen a no apartarse de dicho importe, salvo que se produzcan nuevas circunstancias objetivas y duraderas", para aprobar cada importe concreto.*

5. Este ejercicio es indispensable para establecer el límite máximo definitivo de la rúbrica 3, razón por la cual la Comisión de Presupuestos ha solicitado las opiniones de las comisiones especializadas. Si se mantiene la decisión de incluir el anexo XV en el Tratado de adhesión e incluso si se adaptan las perspectivas financieras, la necesidad de una evaluación sigue siendo fundamental.
6. La decisión adoptada por Consejo Europeo de Copenhague sobre la rúbrica 7, que se refleja en la propuesta de la Comisión, es una consecuencia directa de la adhesión de diez países a la Unión Europea.
7. La propuesta de la Comisión consiste en mantener el límite máximo sin modificar, sin perjuicio de la futura evolución de los gastos de preadhesión. Esto significa que la rúbrica 7 debería cubrir las necesidades de todos los países candidatos actuales: Bulgaria, Rumania y Turquía, así como los créditos de preadhesión para contribuir a sufragar los gastos de los nuevos países miembros. La consecuencia es que el paso de Turquía de la rúbrica 4 a la rúbrica 7 deja un margen de unos 159 millones de euros en la rúbrica 4, cuyo límite máximo se mantiene sin modificar.

### ***Rúbrica 3 - Políticas internas***

8. La primera parte de la presente nota explica cómo se han calculado las cifras de Copenhague y las propuestas de la Comisión (que son idénticas). En la segunda parte se proponen varias alternativas para evaluar las posibles necesidades para el periodo 2004-2006, incluidas las codecisiones. Por último, los cuadros del anexo ofrecen algunos datos técnicos, incluidos datos estadísticos.

### *Método de la Comisión/del Consejo*

9. Las cifras de la rúbrica 3 incluyen dos tipos de gastos:
  - la políticas existentes, que corresponden al efecto marginal de la ampliación en la actual rúbrica 3,
  - medidas transitorias (seguridad nuclear, fortalecimiento institucional y Schengen), cuyo coste global representa el 75% del importe total, aunque resultan de las negociaciones entre los Estados miembros en Copenhague sin consulta al Parlamento Europeo.

### Rúbrica 3 - cifras de la Comisión/de Copenhague

Copenhague	2004	2005	2006
<b>Total rúbrica 3</b>	<b>1 457</b>	<b>1 428</b>	<b>1 372</b>
Políticas existentes	846	881	916
Medidas transitorias en el ámbito de la seguridad nuclear	125	125	125
Medidas transitorias en el ámbito del fortalecimiento institucional	200	120	60
Medidas transitorias en el ámbito de Schengen	286	302	271

10. El aumento del 22,8% en la rúbrica 3, que resulta de la adaptación de las perspectivas financieras, tiene en cuenta el coste adicional de las medidas transitorias. El incremento real de las políticas existentes derivado de las cifras de la Comisión/de Copenhague es sólo del 13% (véase más adelante).
11. Aunque el nuevo importe de la rúbrica 3 que resulta de Copenhague y que asume la Comisión se refiere a un incremento máximo relativo a la ampliación, no es un incremento limitado a los diez nuevos países, sino que corresponde al aumento de la rúbrica 3 para 25 Estados miembros.

### Políticas internas - Aumento con/sin medidas transitorias

Créditos de compromiso	2004				2005				2006			
	Copenhague (1)	AII (2)	Dif. 1≠2 (3)	Dif. 3≠2 %	Copenhague (1)	AII (2)	Dif. 1≠2 (3)	Dif. 3≠2 %	Copenhague (1)	AII (2)	Dif. 1≠2 (3)	Dif. 3≠2 %
3. Total R 3 - Políticas internas	7 827	6 370	1 457	22,87%	7 908	6 480	1 428	22,04%	7 972	6 600	1 372	20,79%
a) Políticas existentes			846	13,28 %			881	13,60%			916	13,88%
b) Medidas transitorias en el ámbito de la seguridad nuclear			125				125				125	
c) Medidas transitorias en el ámbito del fortalecimiento institucional			200				120				60	
d) Medidas transitorias en el ámbito de Schengen			286				302				271	

12. Tal como se indica en el documento de trabajo nº 2<sup>1</sup>, la Comisión ha realizado un ejercicio puramente estadístico (tomando las cifras del anexo II del AII: rúbrica 8) basado en la hipótesis inicial de la adhesión de seis países candidatos en 2002. Ha aplicado a estas cifras dos parámetros: el PNB (5% de la UE-15) y la población (20% de la UE-15), con idéntico coeficiente, para diez países candidatos y sin una evaluación seria de sus necesidades (véase más adelante).

<sup>1</sup> PE 325 494, apartado 32.

### Rúbrica 3 - Claves de reparto (precios de 1999)

Países candidatos	Población (millones)	% 10 cand.	PNB	% 10 cand.	Total
CY	663	0,88%	9,7	2,57%	1,73%
CZ	10 295	13,71%	57,3	15,20%	14,45%
EE	1 450	1,93%	5,5	1,46%	1,69%
HU	10 114	13,47%	53,0	14,06%	13,76%
PL	38 666	51,49%	187,7	49,79%	50,64%
SL	1 982	2,64%	20,3	5,38%	4,01%
<b>6 cand.</b>	<b>63 170</b>	<b>84,13%</b>	<b>333,5</b>	<b>88,46%</b>	<b>86,29%</b>
LT	3 702	4,93%	7,7	2,04%	3,49%
LV	2 449	3,26%	11,6	3,08%	3,17%
SK	5 391	7,18%	20,6	5,46%	6,32%
MT	378	0,50%	3,6	0,95%	0,73%
<b>4 cand.</b>	<b>11 920</b>	<b>15,87%</b>	<b>43,5</b>	<b>11,54%</b>	<b>13,71%</b>
<b>10 cand.</b>	<b>75 090</b>	<b>100,00%</b>	<b>377,0</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

  

Países candidatos	Clave para seis cand.	Clave <sup>(1)</sup> para 10 cand.	2004 <sup>(2)</sup> (2002)	2005 <sup>(2)</sup> (2003)	2006 <sup>(2)</sup> (2004)
			en millones de euros		
CY	1,98%	1,73%	14	15	16
CZ	16,74%	14,45%	122	127	132
EE	1,97%	1,69%	14	15	16
HU	15,95%	13,76%	116	121	126
PL	58,75%	50,64%	429	447	464
SL	4,61%	4,01%	34	35	36
<b>6 cand.</b>	<b>100,00%</b>	<b>86,29%</b>	<b>730</b>	<b>760</b>	<b>790</b>
LT		3,49%	30	31	32
LV		3,17%	27	28	29
SK		6,32%	53	56	58
MT		0,73%	6	6	7
<b>4 cand.</b>		<b>13,71%</b>	<b>116</b>	<b>121</b>	<b>126</b>
<b>10 cand.</b>		<b>100,00%</b>	<b>846</b>	<b>881</b>	<b>916</b>

## *Alternativas para el Parlamento Europeo*

13. En la reunión del 11 de marzo con los ponentes de las comisiones especializadas, se decidió que, teniendo en cuenta el problema institucional creado por la introducción en el Tratado de adhesión del anexo XV y los créditos máximos anuales aprobados en Copenhague para cada una de las rúbricas de las perspectivas financieras, el Parlamento Europeo podría anticipar su calendario a cambio de un incremento de las cifras de la rúbrica 3.
14. Se decidió que, paralelamente a la evaluación que realicen las comisiones especializadas, el Parlamento Europeo podría presentar al Consejo una posición global con vistas al diálogo a tres bandas del 27 de marzo. Se aprobó un incremento del 20% por encima de las cifras de Copenhague (200 millones al año aproximadamente). Esto no debería detener el ejercicio de evaluación, que resulta todavía más urgente.

En el proyecto de informe que el Parlamento Europeo debe aprobar y enviar al Consejo sobre la base del artículo 96 del Reglamento, el Parlamento pide un aumento de 300 millones durante 3 años.

### *¿Por qué pide el Parlamento Europeo 200 millones de euros?*

15. La Comisión ha aumentado las políticas existentes en un 13,8%. El Parlamento Europeo, aunque acepte el enfoque de arriba abajo, considera que es necesario un incremento de entre el 16 y el 17% para responder mejor al incremento del criterio de población (+ 20 %). De hecho, la mayor parte de los programas de la rúbrica 3 están más relacionados con la población que con el PNB.

## Codecisiones

16. La evaluación por parte de las comisiones especializadas seguirá aportando indicaciones útiles para confirmar las necesidades y, en particular, su repercusión en las diferentes políticas. El Parlamento Europeo también insiste enérgicamente en el hecho de que se revisen las dotaciones plurianuales de las codecisiones. Esto se justifica desde un punto de vista jurídico (el artículo 33 del AII incluye disposiciones para adaptar los importes de referencia en caso de "que se produzcan nuevas circunstancias objetivas y duraderas"), desde un punto de vista presupuestario, para sustituir la contribución de Phare a los programas comunitarios, y también desde un punto de vista político, para dar visibilidad política a la ampliación.
17. Al imponer un enfoque de arriba abajo, el Consejo no sólo tomó una decisión unilateral, sino que, al hacerlo, eludió tanto las prerrogativas de la Autoridad Presupuestaria como las de la autoridad legislativa.  
En su carta al Presidente Cox, los tres vicepresidentes de los comités de conciliación subrayaron la contradicción existente en materia de procedimiento entre el establecimiento unilateral de créditos para las políticas internas y los resultados de una serie de procedimientos de conciliación aplicados durante la presente legislatura. Además, los actos legislativos de Sócrates II, Juventud y de los programas de salud pública incluyen el compromiso de pedir al Parlamento y al Consejo que revise la financiación de estos programas específicos de la rúbrica 3 sobre la base de una propuesta de la Comisión.

18. En las negociaciones en curso, el Parlamento Europeo podría recordar al Consejo la necesidad de tener debidamente en cuenta estas diferentes disposiciones jurídicas y pedir a la Comisión que complete su propuesta de adaptación basada en el artículo 25 del AII presentando sin demora propuestas relativas a la modificación del marco financiero para cada programa de codecisión.

#### Organismos descentralizados

19. El pasado mes de enero, se envió una carta a todos los organismos descentralizados en la que se les pedía que realizaran, para finales de mayo, su propia evaluación de las necesidades vinculadas a la ampliación. La rúbrica 3 financia muchos de los organismos y durante los últimos años ha financiado el aumento de sus presupuestos destinado a cubrir necesidades específicas relativas a la ampliación. Cuatro<sup>1</sup> de los trece organismos ya han enviado información detallada.
20. Aunque no constituyan programas plurianuales en sentido estricto, estos organismos representan un gasto plurianual significativo, con un coste anual mínimo que debe tenerse en cuenta desde el punto de vista operativo y administrativo. Se ocupan de aplicar programas comunitarios y el coste general (incluido el personal) que suponen viene determinado por las tareas que les encomiendan la Comisión y los Estados miembros.

#### Proyectos piloto y acciones preparatorias

21. La ampliación debería ofrecer la posibilidad de mantener las posibilidades existentes que ha utilizado el Parlamento Europeo para probar nuevas acciones y desarrollar nuevos programas. En el contexto de una Unión Europea ampliada, los ponentes consideran que los límites máximos contemplados por el artículo 37 del AII (32 millones de euros para proyectos piloto y 75 millones de euros para acciones preparatorias) deberían aumentarse proporcionalmente para cubrir las necesidades de 10 nuevos países. Como mínimo, el Parlamento Europeo debería intentar mantener los márgenes que se dejan a estas iniciativas, en su caso solicitando la revisión del artículo 37 del AII.

#### Presupuesto anual y marco plurianual

22. Las comisiones deberían ser conscientes de que el actual proceso de adaptación del límite máximo de la rúbrica 3 consiste en el establecimiento de un marco financiero y no de un presupuesto anual. El objetivo del aumento del margen de la rúbrica 3 es cubrir las necesidades de una Unión Europea ampliada compuesta de 25 Estados miembros y cuyo coste será obviamente superior al que suponen los 15 Estados miembros actuales. Lo mismo puede decirse en lo que se refiere a la futura legislación.
23. La estrategia política anual para 2004 señala sublímites específicos para los 10 nuevos países, lo que entra en contradicción con el principio de igualdad y no discriminación que se subraya en la recomendación del Parlamento Europeo. Dicha presentación no debería mantenerse una vez que se adapten los límites máximos.

La estrategia política anual también señala que el APP para 2004 sólo dejaría un margen de 49 millones de euros en la rúbrica 3. Un margen tan estrecho ni siquiera permitiría al

---

<sup>1</sup> El Cedefop, la Fundación Europea de Formación, Eurojust y el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia.

Parlamento Europeo financiar nuevas prioridades o utilizarlo para proyectos piloto y acciones preparatorias.

### *Conclusiones*

24. Independientemente de las negociaciones celebradas a nivel institucional y político, los ponentes confirman la necesidad de que las comisiones especializadas contribuyan a la evaluación por parte del Parlamento Europeo de las necesidades de la Unión Europea ampliada.
25. La estrategia política anual demuestra claramente que el actual marco financiero apenas deja margen de maniobra para las políticas actuales, por lo que resulta fundamental una revisión, incluso si quedaran importantes márgenes por debajo del límite máximo, aunque esto sólo podrá evaluarse con posterioridad a la evaluación y revisión de las codecisiones.

### ***Rúbrica 7: Preadhesión***

26. Desde que comenzó el proceso de adaptación (en el documento de trabajo nº 1 y en el diálogo informal a tres bandas), la Comisión de Presupuestos ha señalado su intención de modificar la denominación de la rúbrica 7. El apartado 6 de la resolución que examinará el Pleno el 27 de marzo sobre la base del artículo 96 del Reglamento establece:

"b) que se modifique el título de la rúbrica 7 relativa a la ayuda a la preadhesión para incluir una referencia a la cooperación reforzada con los países vecinos de la UE;"

27. La solicitud del Parlamento Europeo de una nueva denominación de la rúbrica 7 se justifica por razones políticas y presupuestarias:
  - la voluntad política de ampliar en el futuro el número de países vecinos de la Unión Europea. Aunque las conclusiones de Copenhague señalan claramente que Turquía debería incluirse en la rúbrica 7, el inicio de negociaciones con este país sólo se decidirá a finales de 2004, mientras que para Bulgaria y Rumania ya existe un plan de trabajo. Además, otros países que actualmente reciben financiación de la Unión Europea a partir de la rúbrica 4, como, por ejemplo, Croacia u otros países de los Balcanes, podrían solicitar la adhesión los próximos años;
  - la disponibilidad de un margen significativo (unos 1 500 millones de euros al año) en la rúbrica 7.
28. En el actual contexto presupuestario y político, el Parlamento Europeo considera que la nueva definición de la rúbrica 7 no debería limitarse a los tres países cuyo proceso de adhesión ya se ha iniciado, sino que también debería incluir otros tipos de cooperación reforzada (acuerdos de asociación privilegiada) con países potencialmente candidatos. El efecto indirecto sería el aumento del margen de la rúbrica 4 para financiar nuevos aspectos como, por ejemplo, en el ámbito de la PESC.

### *Conclusión*

29. De conformidad con la resolución del Parlamento Europeo (Brok y Wynn), los ponentes consideran que el título de la rúbrica 7 debería modificarse sobre la base de la

recomendación: "Ayuda de preadhesión y cooperación reforzada con los países vecinos de la UE".

20 de marzo de 2003

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES Y DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, JUSTICIA Y ASUNTOS INTERIORES**

para la Comisión de Presupuestos

sobre una propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adaptación de las perspectivas financieras en función de la ampliación  
(COM(2003) 70 – C5-0053/2003 – 2003/2025(ACI))

Ponente de opinión: Ozan Ceyhun

### **PROCEDIMIENTO**

En la reunión del 18 de febrero de 2003, la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores designó ponente de opinión a Ozan Ceyhun.

En la reunión del 19 de marzo de 2003, la comisión examinó el proyecto de opinión.

En esta última reunión, la comisión aprobó las conclusiones por 18 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones.

Estuvieron presentes en la votación: Jorge Salvador Hernández Mollar (presidente), Robert J.E. Evans (vicepresidente) y Johanna L.A. Boogerd-Quaak (vicepresidenta), Ozan Ceyhun (ponente), Christian Ulrik von Boetticher, Alima Boumediene-Thiery, Kathalijne Maria Buitenweg (suplente de Pierre Jonckheer), Carlos Coelho, Gérard M.J. Deprez, Giuseppe Di Lello Finuoli, Adeline Hazan, Anna Karamanou (suplente de Carmen Cerdeira Morterero), Margot Keßler, Eva Klamt, Ole Krarup, Alain Krivine (suplente de Fodé Sylla), Elena Ornella Paciotti, Hubert Pirker, Bernd Posselt, Heide Rühle, Ilka Schröder, Sérgio Sousa Pinto y Anna Terrón i Cusí.

## CONCLUSIONES

La Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore los siguientes elementos en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Considerando que en el espacio de libertad, seguridad y justicia los Estados candidatos han sacrificado mucho, por ejemplo al aceptar el período de transición para la libre circulación de trabajadores o para la plena aplicación de las normas Schengen, en particular en lo que respecta a los derechos que de ellas se derivan,
- B. Considerando que será necesario un alto nivel de inversiones para lograr una norma común en este ámbito,
- C. Considerando que, por ejemplo, el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia espera tener unos gastos suplementarios relacionados con la ampliación de un 26,1% para el periodo 2004-2006,
- D. Considerando que, por ejemplo, Eurojust espera tener unos gastos suplementarios relacionados con la ampliación de un 27% para el periodo 2004-2006,
- E. Considerando que, por ejemplo, para un instrumento como Eurodac, los nuevos Estados miembros tendrán que realizar fuertes inversiones en material técnico con el fin de reducir la enorme diferencia que existe en la actualidad en lo que se refiere a los recursos técnicos disponibles para ellos y los actuales Estados miembros,
- F. Considerando que las Conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague incluyen el instrumento Schengen como fondo temporal para ayudar a los Estados miembros a financiar la aplicación del acervo de Schengen y el control de las fronteras exteriores en el periodo 2004-2006 con un importe total de 858,3 millones de euros,
- G. Considerando que el instrumento Schengen se incluyó en el proyecto de Tratado de Adhesión,
- H. Considerando que, por el momento, no existe un fundamento jurídico para el instrumento Schengen,
  - 1. Considera que el importe propuesto para cubrir los gastos relacionados con la ampliación en lo que se refiere a las actividades necesarias para la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia no es suficiente, y pide un aumento de al menos un 25% como media;
  - 2. Pide a la Comisión que presente una propuesta de fundamento jurídico para el instrumento Schengen y que se le consulte sobre la misma;
  - 3. Pide a la Comisión que siga de cerca la aplicación del acervo en el espacio de libertad, seguridad y justicia y que presente regularmente dicha información al Parlamento.

## EUROPEAN PARLIAMENT

### LETTER FROM COMMITTEE ON INDUSTRY, EXTERNAL TRADE, RESEARCH AND ENERGY

*Brussels, 25 March 2003.*

Dear Mr Wynn,

In your letter of 27 January 2003 you urge the specialised committees to express themselves on the Commission proposal for the adjustment of the financial perspectives due to the upcoming enlargement of the European Union.

At its meeting of 25 March 2003 the Committee on Industry, Trade, Research and Energy discussed the Commission proposal as well as the figures for heading 3 of the financial perspectives as stated in Annex XV of the Draft Treaty on Enlargement.

The committee was of the opinion that the figures mentioned in the Annex XV are not acceptable as they do not take into account a number of specific elements that require higher expenditure for SMEs, energy and nuclear safety. In the annex attached to this letter those elements are discussed in more detail.

The committee is of the opinion that to cope with the specific needs of the SMEs in the candidate countries an extra amount of € 25 million is needed in each of the years 2004 to 2006. The additional needs for energy are calculated to be € 50 for each of those years and for transitional nuclear safety an extra yearly amount of € 25 million is also needed.

Yours sincerely,

Carlos Westendorp y Cabeza  
Chairman

Eryl Margaret McNally

Draftsman for the  
opinion for the 2004 budget

**COMMITTEE ON INDUSTRY, EXTERNAL TRADE,  
RESEARCH AND ENERGY**

**Subject: extra needs for SMEs, energy and nuclear safety above the amounts foreseen for these policy areas in Annex XV of the Draft Treaty on Enlargement.**

**1. Small and Medium Seized Enterprises.**

Most of the candidate countries had communist rule until the beginning of the nineties. Consequently, there were very few small or medium sized enterprises. Under Communist philosophy companies had to be big in order to be efficient and private initiative and private ownership were not appreciated. Small enterprises were allowed only on a very small scale. Medium sized enterprises did not exist. In fact the whole layer in society of owners of shops and of craftsmen was destroyed by communism as being a relict of capitalism. The entrepreneur mentality has to be built up again from scratch in most of the candidate countries.

There is a general understanding that SMEs form an essential part of society and that they have to be promoted. Extra efforts, e.g. by the Union's programmes to foster SMEs (budget lines B5-5510 ("*Enterprises and entrepreneurship*") and B5-5511 ("*Financial instruments for SMEs*"), should be increased significantly in order to really stimulate economic development in the candidate countries and to contribute to stable economies.

**2. Extra needs for expenditure on energy policy.**

In the intelligent energy programme the Council proposes € 190 million for the period 2003 to 2006. In a footnote in the annex mention is made of an additional contribution from 2004 onwards of around € 50 million for the enlargement needs. There are various reasons why the proposed needs for the enlargement are by far insufficient.

Firstly, in issues such as alternative energy and energy savings most or all of the candidate countries are far behind the present standards of the Union. There is therefore a **more than proportional need** for investment in energy savings and alternative energy investments. Energy needs under communist rule were never a problem as oil and petrol were imported at '*friendship*' prices from the Soviet Union. Now energy is at (much higher) world market prices. This puts an enormous burden on families and companies and is an impediment for further economic development.

Secondly, under the former Communist regimes apartments had no individual water meters and one could not regulate the heating per apartment, let alone per room. Opening the window when it was too warm (in the winter) regulated the temperature at home. There is an enormous need to install meters and equipment to regulate the heating per heating unit, in order to motivate, and indeed to enable consumers, to save on their energy needs.

Thirdly, the energy situations in a number of the candidate countries is delicate as some of them had to close down nuclear plants that were considered by the EU to be too unsafe. It can be expected that the energy needs in all the candidate countries will increase due to expected economic growth, resulting from their accession to the Union. Those countries will have great

difficulties in finding the financial means for the needed investments to cope with the increased demand for energy.

Finally, the Union has made commitments concerning the reduction of greenhouse gases. The measures to be taken in the candidate countries are of a higher magnitude than the measures under way in the present Member States. Moreover, with expected increased economic growth in the candidate countries, due to their membership of the Union, there will even be a higher need for substantial measures to combat greenhouse gases. Those countries need the assistance of the Union's budget to be able to comply with the Kyoto convention requirements.

### 3. Nuclear safety

In the annex XV an amount of € 125 million for each of the years 2004 to 2006 is foreseen for "*Transitional Nuclear safety measures*". That makes a total of € 375 million. Although it is difficult to calculate exactly the amount needed one could wonder whether this amount is satisfactory taken the state of safety of the nuclear installations in the candidate countries into account.

### 4. Conclusion

It is impossible for the draftsman of the opinion for the 2004 budget for the ITRE committee to specify the exact extra needs in the areas of SMEs, energy and nuclear safety. They might even be bigger than whatever the Union might be able to contribute. Nevertheless she request the approval of the ITRE committee to write (together with the chairman of the committee) to the chairman of the committee on budgets to insist that in the Annex XV and in the proposal for the adjustment of the financial perspective the following **extra** amounts be foreseen for the areas of competence of the ITRE committee.

#### Suggested extra amounts for heading 3 Internal Policies and additional transitional expenditure (*in Mio €*).

<i>Category</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>Total</i>
Existing policies:				
SMEs	25	25	25	75
Energy <sup>1)</sup>	50	50	50	150
Transitional Nuclear safety measures	25	25	25	75
<i>Total</i>	<i>100</i>	<i>100</i>	<i>100</i>	<i>300</i>

<sup>1)</sup> On the supposition that the Intelligent Energy programme would be endowed with a total amount of € 200 Mio for the period 2003

## LETTER FROM COMMITTEE ON EMPLOYMENT AND SOCIAL AFFAIRS

Mr. Terence Wynn  
Chairman  
Committee on Budgets  
European Parliament  
ASP 13G205  
Rue Wiertz  
B - 1047 Bruxelles

02-COM-EMPL(03)D/12122

Dear President,

Our Committee on Employment and Social Affairs at its meeting of 20 March 2003 endorsed the following orientations concerning the adaptation of appropriations in some of our areas of competence following enlargement.

Here are our proposals:

### **Leonardo B3-1021**

The increase should be more than the proportional increase according to the population size, since the percentage of young people living in the candidate countries in relation to the population as a whole is higher: 29.4% of the population in the current EU is aged between 0 and 24 years, 35,2% in the ten candidate countries (1999 - latest data available from Eurostat). The higher share of young people of the population leads to an **increase of the young population** following enlargement by **23.87%**.

**CA 2003:** 5.1 Mio (Administrative expenditure) + 170.6 Mio (Operating expenditure)

**EMPL Proposal:** increase of 23.9%, i.e. by 41,99 Mio.

### **Social Exclusion B3-4105**

The budget line covers studies, exchange of information and good practices, support to European networks of NGO as well as an annual round table.

The Commission shall evaluate the programme and the financial envelope before the end of 2004 by assessing the relevance, effectiveness and cost-effectiveness of the activities implemented.

Enlargement shall increase considerably costs for meetings, due to travel expenditure and interpretation facilities, costs for publication and translation of documents, as well as the requests for subsidies from the new Member States to the annual round table on evaluation.

**CA 2003:** 14 Mio; 30.34 Mio CA remain from the total programme of 75 Mio

**EMPL proposal:** increase of 20%, i.e. by 6.07 Mio for the remaining two years of the programme (2004 and 2005)

### **Social Dialogue B3-4000**

The budget line covers mainly consultations, meetings and negotiations with the aim to encourage participation of the Social Partners in the European Employment Strategy.

It can be assumed that the expenditure eligible under this budget line will rather rise proportionally in relation to the number of countries (and not so much in relation to the factors assumed by the Commission (population and GDP), since enlargement will increase the number of participants and languages by 10/15, i.e. 66.67%

**CA 2003:** 11.85 Mio

**EMPL proposal:** increase of 60%, i.e. by 7.11 Mio

### **European Agency for Health and Safety at Work (B3-4320 and 4321)**

Bilbao has to maintain a network organisation and enlargement will have an impact from day 1 after enlargement. The legal provisions governing the Agency's work enable candidate countries to participate from the first day as members in meetings, oblige the Agency to carry out activities in the new Member States and to translate all documents into their languages. The Agency asks therefore for an increase of 60% just to carry out the activities contained in the work programme after enlargement.

In absolute figures, Bilbao asks for an increase of 5.72 Mio on top of the existing 9.55 Mio in the budget for 2003 (4.911 for Staff and Admin. Expenditure + 8.464 for operating expenditure - 4.000 granted for the SME programme + 180.000 subsidy from the Spanish government = 9.55). The increase should cover activities contained in the work programme after enlargement, the Risk Observatory (0.5 Mio) and an 5% increase due to the inflation rate affecting the costs of living in Bilbao (approx. 2% difference with Brussels). The increase does not cover the SME programme (4 Mio (as deducted from operating expenditure) - since there is a question mark as to its future after 2003).

**CA 2003:** 4.911 Mio (Administrative expenditure) + 8.464 Mio (Operating expenditure, including 4 Mio for the SME programme)

**EMPL proposal:** increase of 60%, i.e. by 8.025 Mio; the Agency should maintain the SME programme within its activities.

### **European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions (B3-4200 and 4201)**

The Foundation's objective is increasing and disseminating knowledge likely to contribute to the planning and establishment of better living and working conditions. The Committee attaches great importance to the Foundation's work, particularly with regard to monitoring Industrial Change in the candidate countries.

**CA 2003:** 10.353 Mio (Staff and administrative expenditure) + 6.147 (Operational expenditure)

**EMPL proposal:** According to the Foundation's needs, the Committee supports an increase of the

subsidy for 2004 of around 23.4% or 3.86 Mio.

**European Centre for the Development of Vocational Training (Cedefop)**

The Committee supports the request of Cedefop to ensure sufficient budgetary means to allow Cedefop to continue the familiarisation process with Bulgaria and Romania and to start it with Turkey, which will participate in the Leonardo programme as of 2004. Funding for the familiarisation process should be granted under Category 7 of the Budget.

We hope that these proposals will provide a positive contribution to the preparation of Parliament's position regarding the adjustment of the Financial Perspective following enlargement.

Yours sincerely,

Theodorus J.J. Bouwman

Anne Elisabet Jensen

**LETTER FROM COMMITTEE ON THE ENVIRONMENT, PUBLIC HEALTH AND  
CONSUMER POLICY**

Mr Terence WYNN  
Chairman  
Committee on Budgets  
ASP 13 G 205

Dear Mr Wynn,

I am writing to inform you of the preliminary views of the Committee on the Environment, Public Health and Consumer Policy on the adjustment of Financial Perspectives, particularly in view of the triilogue which is due to take place on 27 March 2003.

The Environment Committee supports the efforts of the Budgets Committee to raise the ceiling of Heading 3 by €200 million per year from the Commission proposal, which is identical to the conclusions of the Copenhagen European Council.

Our committee has not yet been able to finish a detailed assessment of the real needs following enlargement in its area of competence. It will present the results of the assessment in its opinion in due course.

At this stage, our committee would like to underline the need to have a fair and equal distribution of all new appropriations between different policy areas. Within policy areas, the distribution of additional funds should follow the results of the assessments of the specialised committees.

Following a very initial assessment, our committee is of the view that certain budget lines and policy areas falling under its competence will be more affected by enlargement than others. We consider that additional funds should be made available for the implementation of the environmental acquis in new Member States. We therefore ask for an increase for the LIFE programme and its successor (B4-320) as well as for the activities following the 6th Community environment action programme (B4-304). Our committee also estimates that the actual needs of the Public Health programme (B3-4308) following enlargement will be somewhat higher than the amount resulting from your theoretical breakdown based on GDP and population. We also reserve the right to review the budgetary situation of the European Agency for the Evaluation of Medicinal Products, the European Environment Agency and the European Food Safety Agency.

Yours sincerely

Caroline JACKSON

## LETTER FROM COMMITTEE ON FISHERIES

Mr Struan Stevenson  
Chairman  
Committee on Fisheries  
European Parliament  
Brussels

Brussels, 25.03.03 / mh

**Subject: Consequences of enlargement on the Fisheries Budget in 2004**

Dear Chairman,

Following the discussions on the subject during the March 1 Plenary session of the Parliament, I hereby forward you the estimates of our Committee concerning the consequences to the Fisheries Budget of EU enlargement.

I would like to draw your attention to the fact that Parliament at the Plenary session of March 1 adopted with an overwhelming majority a resolution on the current crisis in the so-called white fish sector affecting mainly the countries bordering the North Sea. In the resolution, the Budgetary Authority is requested to make available aid funds for affected fishermen. The scope of this letter, however, will be limited to the effects of enlargement on the fisheries chapter of the 2004 budget and therefore the issue of the cod crisis will be dealt with in the regular budgetary procedure.

### **Fisheries in new Member States**

The importance of fisheries in the candidate states varies strongly from country to country. The impact of fisheries, with the exception of aquaculture, on the national economy is small in countries that are landlocked (Slovakia, Czech Republic and Hungary). On the opposite extreme, are Malta and Cyprus that are islands. Although the fisheries sector in the latter two states is relatively small, it is of high cultural importance.

In Poland, the largest of the acceding countries, the importance of the fishing industry is not extremely significant. For example in 1996, the fishing industry as a whole employed about 40 000 people and accounted for only 0.4% of GDP.

Latvia, with a coastline of 475 km in length and an estimated 12 000 people (that is 1% of the total working population) employed in the fisheries sector (6000 in both the primary and secondary sectors), is an important fishing nation with a significant export sector. The processing industry, consists of 34 enterprises, it is a major export orientated industry representing 3.4% of GDP in 1996 and employing an estimated 6000 people in total.

In Lithuania, the fisheries sector employed 3 510 people in 1996 as opposed to 10 261 in 1992. About 40% of the fleet are at least 20 years old. Lithuania has concluded agreements with Canada, the USA and the Faeroe Islands.

Estonia has the second most important fishing industry of the first phase countries of EU enlargement to the East. In fact, Estonia has a longer coastline than that of Poland (3780 km compared to 524km.) The fisheries sector accounted for 2.6% of Estonia's GDP and 10 470 people are currently employed in the fisheries sector.

In most of the new Member States, the aquaculture industry is a promising a rapidly growing sector, which creates an important number of new jobs.

## **Budgetary consequences**

### *Heading 1 Agriculture and Common Markets*

Additional budgetary requirements: € 3 million

In view of the requirements of the functioning of the markets system in the new Member States, the consequences on the fisheries part under this heading will be relatively small. An estimated minimum adjustment of about €3 million will be necessary to guarantee the functioning of the market system and the intervention of fisheries products after EU enlargement.

### *Heading 2 Structural Actions*

Additional budgetary requirements: 1,8 % of additional funding for enlargement under this Heading (€ 6,7 billion)

In order to bring the fisheries sector in the new Member States to the level of the EU-15 will require a substantial effort in the years to come. Both the processing and ancillary industries as well as the fleet will need massive structural assistance to achieve to the level required to operate adequately in the EU. The Financial Instrument for Fisheries Guidance (FIFG) equals to some 2% of the total amount available for Structural Funds. According to the Commission's Annual Policy Strategy for 2004, € 6,7 billion will be added to Heading 2 as a result of Enlargement. A proportionate share of 1,8 % would be sufficient for the needs of structural adjustment.

### *Heading 3 Internal Policy*

Additional budgetary requirements: € 8,5 million

Pollution is one of the most serious problems affecting the fishing industry in the Baltic as much of its waters in both inland and coastal areas, are severely polluted and the fish stocks have already been damaged. The problem of overfishing in the Baltic further aggravates this sensitive situation, and stocks there appear to be in a state of permanent decline. More research funds will be needed to monitor the effects of pollution and to form the basis for an approach to tackle the existing problems.

Furthermore, inspection activities have to be increased as a result of the extension of the EU waters (Titles 11 07 02 (Financial contribution to Member States for expenses in the field of control) and 11 07 03 (Inspection in EC waters and elsewhere)).

### *Heading 4 External Policies*

Budgetary requirements: € 15 million (Title 11 01 04 )

The 36 strong Polish deep-sea factory fishing vessels (1997 figures) seldom dock in Polish harbours as they fish the Okhotsk and Bering Seas, the Falklands, the Antarctic and New Zealand basing themselves in local ports. The fleet is also increasing its coverage in the Atlantic and might in the future be interested in participating in fisheries agreements. Also the fleets of the Baltic States operate outside the Baltic and the EU waters. Currently, vessels of the three Baltic States are active under a fisheries agreement with Russia. As was the case in 1986 when Spain and Portugal joined the EU, and the Community took over the bilateral fisheries agreements of these countries, there are negotiations going on with a number of third countries, including Russia, to conclude new fisheries agreements. Although it remains uncertain to what extent new Member States will take part in existing and new fisheries agreements, it is expected that for 2004 €15 million will be required to face up with the financial requirements involved in the conclusion of new fisheries agreements.

### *Heading 5 Administration*

Additional budgetary requirements: 16 extra staff for inspection purposes; 14 extra staff for

administrative duties.

As for the employment of additional staff from the new Member States, the Commission applies a so-called phase-in approach. This means that gradually, over a period of nearly a decade, the extra staff will be employed. However, in fisheries this approach very clearly is inadequate in the Inspection and Control regime. As from the date of the accession of the new countries two inspectors per new Member State that borders the sea will have to be employed. Therefore, in 2004 additional budgetary requirements under Title 11 Chapter 11 01 01 (Expenditure related to staff in active employment) would be needed. But also in other areas this phasing-in approach does not work. With regard to the workload at DG Fisheries of the Commission there will be a substantial increase in the sectors dealing with fleet management, management of the fleet register, collection and analysing scientific data, communication with the sector, international fisheries, fisheries markets and regional advisory bodies. In order to fulfil these tasks, 14 additional posts are required.

### **Impact in 2005 and 2006**

By its nature, the increase of the 2004 budget as a result of the enlargement, as summed up above, will have a lasting effect on the budgets of the following years.

### **Conclusion**

The budgetary requirements above mentioned relate only to the consequences of the enlargement to the budget lines with regard to fisheries. Further financial needs that are e.g. linked to the ongoing reform of the Common Fisheries Policy, will be brought forward in the ordinary budgetary procedure.

Brigitte LANGENHAGEN

Rapporteur for opinion Budget 2004  
Committee on Fisheries

## LETTER FROM COMMITTEE ON CULTURE, YOUTH, EDUCATION, THE MEDIA AND SPORT

Mr. Terry WYNN,  
Chairman,  
Committee on Budgets,  
ASP 13G205,  
European Parliament,  
Rue Wiertz,  
B-1047 BRUSSELS

Dear Chairman,

### **Enlargement and adjustment of the current Financial Perspective**

In the course of the Culture Committee on 17 March, the Committee's draftsman for the Commission budget, Mr. Perry, outlined the dilemma about enlargement and adjustment of the Financial Perspective which the Parliament now faces. Your Committee has asked the specialised committees to comment before 27 March on the adequacy of the increases proposed, in the draft Treaty of Accession and in the Commission proposal of 11 February, for the programmes for which they are responsible. Given the impossibility of drawing up an opinion in this timescale, the Members of the Culture Committee have asked me to write to you setting out the Committee's position.

As you know, the Culture Committee has consistently maintained that too small a share of the Commission budget is devoted to Community programmes such as Socrates, Youth and Culture, which are successful, highly visible to citizens, and offer demonstrable 'European added value'. The Culture Committee needs no persuading that enlargement should be matched by an increase in appropriations for these programmes.

This point having been made, however, the Committee is in general satisfied with the method by which the Commission has allocated the additional monies foreseen for Heading 3 and with the outcome of that exercise. The Committee understands that DG Budgets' starting point was its planning, based on the current EU-15, for budget 2004. Having put aside sums for the priorities set out in the Annual Policy Strategy, it then allocated an across the board increase in appropriations, keeping a substantial reserve for special cases. DG Education and Culture appealed against the increase (of about 12%) proposed by DG Budgets, pointing out that this would entail a reduction in mobility grants (under Socrates, Leonardo and Youth) for participants from the current Member States. DG Budgets accepted this reasoning and increased the

allocation to DG Education and Culture: this now stands 21% higher than the initial planning for budget 2004 foresaw. The Committee notes that this is more or less in line with the increase in the population of the EU (about 20%) that enlargement will bring.

In short, the Committee believes that the proposed increases for the programmes for which it is responsible reflect reasonably adequately the likely consequences of enlargement. Whether or not the procedure by which these proposals have been arrived at is in accord with the Interinstitutional Agreement of May 1999 is, of course, a separate point.

Yours sincerely,

Michel ROCARD